BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.712

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

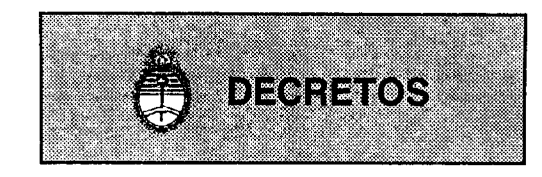
Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO



PROCURADOR PENITENCIARIO

Decreto 790/97

Designación.

Bs. As., 14/8/97

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de PROCURADOR PENITENCIARIO por vencimiento del plazo del mandato de su anterior titular, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de las funciones del mencionado cargo, determina la necesidad de cubrirlo dentro de la mayor brevedad.

Que a tal fin se han evaluado los antecedentes del candidato propuesto por el Señor Ministro de Justicia, los que acreditan las exigencias de idoneidad y capacidad requeridas para su desempeño.

Que el señor doctor Oscar Luján FAPPIANO ostenta actualmente la calidad de Miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos con mandato vigente hasta el 31 de diciembre de 1997.

Que la circunstancia apuntada no obsta —por las especiales características de la actividad del organismo internacional aludido— el eficaz cumplimiento de los deberes asignados al Procurador Penitenciario, por lo que corresponde, en este supuesto, hacer excepción a la norma contenida en el artículo 5º del Decreto Nº 1598/93.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 99 incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase PROCURADOR PENITENCIARIO al señor doctor Oscar Luján FAPPIANO (L.E. Nº 4.144.959).

Art. 2º — Exceptúase al funcionario designado de la incompatibilidad prevista por el artículo 5º del Decreto Nº 1598/93, en tanto dure su mandato vigente como Miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 791/97

Nombramiento del Presidente y Vocales.

Bs. As., 14/8/97

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 18.870, modificado por Ley Nº 20.395, la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado con fecha 15 de junio de 1997, Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Vicealmirante (R.E.) Dn. Daniel Antonio FUSARI (M. I. 5.477.541), por un nuevo período de ley que finaliza el 15 de junio de 1999.

Art. 2º — Dase por nombrado con fecha 15 de junio de 1997, Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Navío Auditor (R.E.) Dn. Ireneo Jorge PORTELA (M. I. 4.840.316), por un nuevo período de ley que finaliza el 15 de junio de 1999.

Art. 3º — Dase por nombrado con fecha 15 de junio de 1997, Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Ultramar Dn. Juan Carlos MARSENGO (M.I.

5.110.631), por un período de ley que finaliza el 15 de junio de 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

CONDECORACIONES

Decreto 793/97

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración al Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República del Paraguay.

Bs. As., 14/8/97

VISTO, lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA DEL PARAGUAY en la República, Coronel D. Jesús César RIOS RABELLO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO" suscripta el 13 de marzo de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO" en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA DEL PARAGUAY en la República, Coronel D. Jesús César RIOS RABELLO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Domínguez.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 794/97

Autorízase a su titular a asumir la representación y defensa del Estado nacional en un juicio, que tramita ante los Tribunales de Milán, República Italiana.

Bs. As., 14/8/97

VISTO la Actuación de la Procuración del Tesoro de la Nación Nº AJ/138/97, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, se hace saber que conforme lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, ante el Tribunal de la Ciudad de Milán, República ITALIANA, tramitan los autos: "MAT INTERNATIONAL S.R.L. c/BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A.".

Que por el referido proceso judicial la actora reclamaría daños y perjuicios al banco demandado, por no cumplir con el financiamiento del contrato celebrado en 1988, entre AMCTA (Asociación Mutual de Conductores de Taxis y Afines) y MAT INTERNATIONAL S.R.L., para el suministro "llave en mano" de 50 estaciones de servicio para la distribución de gas natural comprimido en nuestro país, operación que debería estar amparada por la SACE, ente asegurador italiano para la inversión en el extranjero y garantizada por el Estado Nacional Argentino y la Provincia de Formosa.

Que al contestar la intención de la demandada el Banco Hispanoamericano (hoy Banco Central Hispano Americano S.A.), sostuvo que no otorgó la carta de crédito por estar pendiente el otorgamiento de las garantías argentinas que resultaron nulas.

Que por tal motivo la accionada pidió el rechazo de la pretensión y reconvino a la actora, por daños y perjuicios y solicitó la citación al juicio de AMCTA, del Estado Nacional Argentino y de la Provincia de Formosa.

Que por otra parte, ante los Tribunales de Parma, de la República ITALIANA, tramitan los autos: "SERRI, Vittorio y otros c/ESTADO NACIONAL, Provincia de Formosa y otros", en los cuales se reclaman los daños y perjuicios derivados de la frustración por la nulidad de las garantías del mencionado contrato, celebrado entre AMCTA y MAT INTERNATIONAL S.R.L.

Que por Decreto Nº 445 del 8 de setiembre de 1995 se autorizó al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la representación y defensa del Estado Nacional y, a decidir la contratación directa en los términos del artículo 56, inciso 3º, apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad, de letrados habilitados para actuar por ante los Tribunales de Parma de la República ITALIANA.

Que tal como lo expresara el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación en la actuación citada en el Visto, existiría conexidad procesal en ambas causas derivada de la identidad de circunstancias, causa, título y objeto, que pondrían en evidencia un doble reclamo contra el Estado Nacional y la referida Provincia.

Que en atención a lo expresado y teniendo en cuenta la magnitud de los intereses estatales en juego resulta necesario asignar la defensa del Estado Nacional en el presente caso al señor Procurador del Tesoro de la Nación, asignándole idénticas facultades a las otorgadas en virtud del mencionado Decreto 445/95.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inc. 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la representación y defensa de los intereses del Estado Nacional en los autos caratulados: "MAT INTERNATIONAL S.R.L. c/BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A.", que tramitan ante los Tribunales de Milán, República ITALIANA.

Art. 2º — Facúltase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a decidir la contratación directa en los términos del artículo 56, inciso 3), apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad, de letrados habilitados para actuar en los Tribunales de Milán, República ITALIANA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM. – Carlos V. Corach.

ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 795/97

Increméntase la asignación por hijo, para trabajadores en relación de dependencia, que se desempeñen en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Rectifícase el monto de la asignación por ayuda escolar anual, establecida en el Decreto Nº 1245/96.

Bs. As., 14/8/97

VISTO la Ley Nº 24.714 que establece un nuevo régimen de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la mencionada Ley faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo, índices de costo de vida, y situación económico-social de las distintas áreas.

Que en el marco de dichas atribuciones se dictó el Decreto Nº 1245 de fecha 1º de noviembre de 1996 por el cual se confirió un tratamiento especial a los trabajadores en relación de dependencia radicados en provincias donde regían montos diferenciales.

Que la experiencia recogida desde la vigencia de las respectivas cuantías ha revelado la necesidad de instrumentar políticas tendientes a lograr una mejor redistribución de los recursos a través del aumento de la asignación por hijo que se abona en las provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que, asimismo, corresponde salvar un error material que se deslizó al consignarse el monto de la asignación por ayuda escolar anual correspondiente al Departamento General San Martín de la Provincia de SALTA, en el Anexo del citado Decreto Nº 1245/96.

Que la decisión que se adopta encuadra en las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y en el artículo 19 de la Ley Nº 24.714.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS ($ 86) la asignación por hijo que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia que se desempeñen en las provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ, y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, comprendidos en el rango remuneratorio de hasta PESOS QUINIENTOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 500,99). Dicho importe regirá desde el 1º de julio de 1997.

Art. 2º — Fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE ($ 520) la asignación por ayuda escolar anual que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia que se desempeñen en el Departamento General San Martín de la Provincia de SALTA. Dicho importe regirá desde la vigencia del Decreto Nº 1245 de fecha 1º de noviembre de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.

PEQUEÑA EMPRESA

Decreto 796/97

Dispónese una reducción en las contribuciones patronales con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, con excepción de las destinadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Régimen Nacional de Obras Sociales, aplicable a aquellos empleadores que revistan la condición de pequeña empresa de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 24.467. Exclusiones.

Bs. As., 14/8/97

VISTO las Leyes Nº 20.744, Nº 24.241, Nº 24.467, Nº 24.714, y el Decreto Nº 2609 de fecha 22 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta un objetivo prioritario de política económico social, establecer instrumentos que coadyuven al crecimiento sostenido de la actividad, la productividad y los niveles de ocupación.

Que a tal fin es conveniente instrumentar medidas que disminuyan el costo laboral, propendiendo a la creación de empleo, en el norte del país y en la región patagónica, en particular respecto de las pequeñas empresas.

Que en este orden de ideas, corresponde generar una nueva reducción en las contribuciones patronales con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS) —con excepción de aquellas destinadas al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y al REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES—, que se adicionará a las vigentes en virtud de lo estatuido en el Decreto Nº 2609/93, sus modificatorios y normativa conexa, aplicable a aquellos empleadores que revistan la condición de pequeña empresa de conformidad a lo prescripto en la Ley Nº 24.467, exclusivamente en lo que respecta a la tributación correspondiente a trabajadores que inicien su relación laboral a partir de la vigencia del presente.

Que razones de política laboral tendientes a la promoción del empleo estable, aconsejan excluir de las disposiciones del presente a los trabajadores sometidos al período de prueba regulado en el artículo 92 bis de la Ley Nº 20.744.

Que en atención a principios esenciales de la seguridad social y considerando la disimilitud existente entre el salario medio de la economía y los propios de las pequeñas empresas, se entiende oportuno disponer una significativa mejora de las prestaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6 de la Ley Nº 24.714, para el universo de trabajadores contemplados en este Decreto, implementándose a su respecto una metodología de pago directo a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que el artículo 188 de la Ley Nº 24.241, así como el artículo 19 de la Ley Nº 24.714, facultan expresamente al PODER EJECUTIVO para modificar los valores indicados.

Que, en consecuencia, el presente se adopta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la disminución en DOS (2) puntos porcentuales de las contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, —con excepción de aquellas destinadas al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y al Régimen Nacional de Obras Sociales, a cargo de empleadores que se encuentran encuadrados en las previsiones del artículo 83 y concordantes de la Ley Nº 24.467, exclusivamente en lo que respecta a la tributación correspondiente a los trabajadores que inicien su relación laboral a partir de la vigencia del presente, prestando servicios en las zonas geográficas del norte del país y de la región patagónica que determine la autoridad de aplicación.

Art. 2º — La reducción dispuesta precedentemente se adicionará a las rebajas previstas en el Decreto Nº 2609 de fecha 22 de diciembre de 1993, sus modificatorios y normativa conexa.

Art. 3º — Duplícanse los montos de las prestaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6º de la Ley Nº 24.714, con relación a los trabajadores aludidos en el artículo 1º.

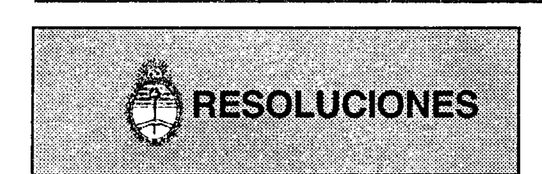
Art. 4º — Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, no será de aplicación en lo que respecta a los trabajadores que se desempeñen durante el período de prueba regulado en el artículo 92 bis de la Ley Nº 20.744.

Art. 5º — Las prestaciones correspondientes al régimen de asignaciones familiares que se devenguen de conformidad a lo estatuido en el artículo 3º serán abonadas a los beneficiarios en forma directa por la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Art. 6º — Facúltase al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas necesarias para la aplicación y control del presente régimen.

Art. 7º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.



Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 54/97

Amas de Casa. Aclárase la afiliación al régimen establecido en la Ley Nº 24.828.

Bs. As., 29/7/97

VISTO las Leyes Nº 24.241 y 24.828, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra facultada en los términos del Artículo 6º de la última de las leyes citadas en el Visto, a dictar normas aclaratorias, complementarias e interpretativas de la misma.

Que en el orden al mejor conocimiento por parte del universo de amas de casa, al que se encuentra orientado el régimen dispuesto en la Ley Nº 24.828, corresponde aclarar que la afiliación a ese régimen, por tratarse de una alternativa de capitalización, implica necesariamente la elección definitiva del Régimen de Capitalización, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nº 24.241.

En el mensaje de elevación del PODER EJECUTIVO NACIONAL al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION queda de manifiesto que "esos ONCE (11) puntos que conforman la propuesta de alícuota diferencial se corresponden con el aporte personal de la categoría "A", quedando establecida como única contribución para acceder a las prestaciones debidas, a través de su cuenta individual del régimen de capitalización", por lo que es necesario puntualizar que es de la esencia del régimen plasmado por la Ley Nº 24.828 que el aporte reducido se calcule indefectiblemente sobre la base de la renta de referencia correspondiente a la categoría más baja para trabajadores autónomos, pudiendo ingresar, cuando lo considere oportuno, imposiciones voluntarias que no están sujetas al cobro de comisiones por la mayoría de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, redundando directamente en los montos acumulados en su cuenta individual.

Sin perjuicio de todo lo expresado, las amas de casa siempre podrán optar por pagar la alícuota diferencial creada por el presente, o permanecer o ingresar, según el caso en el Régimen General del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) creado por la Ley Nº 24.241, aportando las alícuotas previstas en su artículo 11 de acuerdo con la categoría de revista que le corresponda.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la afiliación al régimen establecido en la Ley Nº 24.828 implica necesariamente la elección definitiva del Régimen de Capitalización, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nº 24.241.

Art. 2º — Entiéndese que el aporte reducido establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.828 debe calcularse indefectiblemente sobre la base de la renta de referencia correspondiente a la categoría más baja para trabajadores autónomos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS

Resolución 614/97

Normas para la habilitación de establecimientos avícolas de producción y para el manejo higiénico de los desperdicios que de ellos se derivan.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el Expediente Nº 47.655/96 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en el cual, la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, propone dictar normas para la habilitación de establecimientos avícolas de producción y para el manejo higiénico de los desperdicios que de ellos se derivan y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las condiciones de higiene y seguridad sanitaria a los requerimientos y estandares internacionales exigidos por la actividad avícola.

Que las características geográficas del país, y de la producción intensiva de la avicultura exigen extremar medidas de bioseguridad a fin de actuar preventivamente frente a las enfermedades aviares.

Que a fin de alcanzar el mercado internacional, es necesario asegurar la calidad sanitaria de los productos avícolas desde su origen obedeciendo al concepto de calidad total.

Que no es factible desarrollar políticas sanitarias correctas si éstas no se enmarcan en una concepción del manejo sanitario del conjunto y que epidemiológicamente contemplen zonas y regiones de diferente riesgo sanitario.

Que existen establecimientos avícolas destinados a la reproducción que cuentan con tecnología instalada y sistemas de bioseguridad que se ven amenazados por la cercanía de otras explotaciones de la misma actividad y de muy baja calidad higiénica.

Que la Resolución Nº 1248 del 9 de noviembre de 1993, en su anexo, el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Micoplasmosis Aviar, establece para las explotaciones incorporadas al mismo, un compromiso de trabajo e inversión en medidas de bioseguridad, y por tanto corresponde salvaguardar los avances alcanzados y así evitar la transmisión vertical de enfermedades a las progenies.

Que la ausencia de instalaciones adecuadas y controles sanitarios ajustados, así como el mal manejo de los desperdicios de la producción (cama de galpones, guano, etc.) se contraponen a los conceptos básicos de higiene y de preservación de la salud pública.

Que es responsabilidad de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA actuar en salvaguarda de la salud humana y animal, especialmente para aquellas enfermedades de los animales que puedan tener consecuencias para las personas tal como las infecciones paratíphycas producidas por gérmenes del grupo Salmonella.

Que la Comisión Nacional de Sanidad Avícola, y otras entidades como el Grupo de Trabajo Avícola (GTA) y la Asociación de Médicos Veterinarios Especialista en Avicultura (AMEVEA) han manifestado en reiteradas ocasiones su interés en que se implemente la norma que se propicia.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE ha dictaminado al respecto no encontrando reparos de orden legal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 8º inciso l) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las plantas de incubación, los establecimientos avícolas de reproducción, de producción de aves de engorde, de huevos para consumo humano y de otras aves tales como pavos, faisanes, codornices u otras especies explotadas con fines comerciales, deberán ajustarse e implementar las medidas de bioseguridad, higiene, y manejo sanitario contenidas en las "Normas de Higiene y Seguridad Sanitaria Avícolas" que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, a través del personal autorizado de las Comisiones Locales de las diferentes zonas del país, habilitará exclusivamente a los establecimientos avícolas que reúnan las condiciones establecidas y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Art. 3º — El propietario, integrado o responsable de cada uno de los establecimientos avícolas de producción que se detallan en el artículo 1º, deberá solicitar en la Comisión Local de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, correspondiente a la zona en que se encuentra el establecimiento, la habilitación del mismo, para lo cual se procederá como a continuación se detalla:

a) Solicitud de Habilitación en la Comisión Local.

b) Inspección del establecimiento por personal autorizado de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

c) Extensión de un "Certificado de Habilitación" extendido en la Comisión Local, de acuerdo al modelo que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución. El certificado que se menciona, se realizará por duplicado entregándose un original al interesado y quedando una copia para su archivo en la Comisión Local.

Art. 4º — El Servicio de Inspección Veterinaria de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA autorizará la faena de aves, cuando las mismas provengan de granjas habilitadas y su Nº de Habilitación conste en el Permiso Sanitario de Tránsito de Animales correspondiente.

Art. 5º — El Servicio de Inspección Veterinaria de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA, autorizará el traslado y la comercialización de huevos para el consumo humano, cuando los mismos provengan de granjas habilitadas y su correspondiente Nº de Habilitación conste en el Permiso de Tránsito o en el Certificado Sanitario si provienen de granjas que poseen depósito habilitado.

Art. 6º — La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en sus Comisiones Locales confeccionará una lista actualizada de establecimientos avícolas habilitados, que informará a la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA.

Art. 7º — Los establecimientos avícolas que se encuentren inscriptos en el "Registro Nacional de Productores Avícolas" (Resolución Nº 243/89) deberán ser reinscriptos y habilitados en cumplimiento de las normas técnicas incluidas en la presente resolución.

Art. 8º — Los establecimientos avícolas de reproducción, en categoría de "cabañas de abuelos" o de "cabañas de padres" y las plantas de incubación, que se encuentren inscriptas en el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Micoplasmosis Aviar, o las granjas avícolas de aves de engorde que se encuentren inscriptas para la exportación a la UNION EUROPEA, en virtud de que las mismas se encuentran bajo el control de este Servicio, quedan exceptuadas de realizar el trámite de habilitación. No así del cumplimiento de las normas técnicas detalladas en el Anexo I.

Art. 9º — Invítase a los Gobiernos Provinciales y Municipales a considerar los contenidos, requisitos y exigencias de la presente norma, para el otorgamiento de habilitaciones a establecimientos avícolas de producción, en todos los ámbitos de su Jurisdicción.

Art. 10. — Se establece un plazo de CIENTOVEINTE (120) días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para la habilitación de los establecimientos comprendidos en ella.

Art. 11. — Los establecimientos avícolas que se enumeran en el artículo 1º y se encuentren instalados con anterioridad a la presente norma, no estarán obligados a cumplir con las exigencias de la misma en lo referente a instalaciones, puntos B) y C) del Anexo I, si en cambio deberán ajustarse a los requisitos que se detallan en el resto del mencionado Anexo.

Art. 12. — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL a modificar, o dictar normas complementarias a la presente Resolución, en virtud de actualizar, extender, y adecuar la aplicación e implementación de la misma.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis O. Barcos.

ANEXO I

"NORMAS DE MANEJO Y SEGURIDAD SANITARIA PARA LA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS"

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

Todos los establecimientos avícolas deberán disponer de:

A.1. Un profesional médico veterinario matriculado, que será el responsable sanitario del establecimiento.

A.2. Un Registro del Criador en el cual consten las informaciones sanitarias referentes a: vacunaciones, controles, tratamientos medicamentos, aditivos, diagnóstico de enfermedades y las informaciones productivas referentes a: ganancia de peso, producción de huevos, consumo de alimento etc.

B) DE LAS INSTALACIONES:

B.1. En granjas de parrilleros

B.1.1. Equipamiento para el lavado y desinfección de vehículos, equipos e implementos (lavado a presión).

B.1.2. Equipamiento para el ingreso de personas con cambio de ropa y calzado o con cubierta protectora (botas de plástico y overol). Comprende a galponeros, vacunadores, sexadores, supervisores, profesionales, propietarios y visitas en gral.

B.1.3. Incinerador, composta, o fosa para el enterramiento de aves muertas, u otro sistema de tratamiento químico, térmico u otro que no produzca contaminaciones ambientales, ni contaminaciones de residuos que afecten la salud humana o animal.

B.1.4. Distancias mínimas: desde los galpones al cerco o alambrado perimetral: 50 m.

B.2. En granjas de alta postura

B.2.1. Equipamiento para el lavado y desinfección de vehículos, equipos, jaulas e implementos.

B.2.2. Incinerador, composta, o fosa para el enterramiento de aves muertas u otro sistema de tratamiento químico, térmico u otro que no produzca contaminaciones ambientales, ni contaminaciones de residuos que afecten la salud humana o animal.

B.2.3. Distancias mínimas: desde los galpones al cerco perimetral: 50 m.

B.3. En granjas de reproducción

B.3.1. Cerco perimetral completo que resguarde el ingreso por lugares no autorizados.

B.3.2. Equipamiento para el lavado y desinfección de vehículos, equipos e implementos.

B.3.3. Instalaciones sanitarias con duchas e indumentaria adecuadas para el personal habitual y para visitantes.

B.3.4. Galpones de construcción sólida y en buen estado que permitan su lavado y desinfección.

B.3.5. Laterales de los galpones con tejido de malla fina que impida el ingreso de aves silvestres.

B.3.6. Incinerador, composta, o fosa para el enterramiento de aves muertas u otro sistema de tratamiento químico, térmico u otro que no produzca contaminaciones ambientales, ni contaminaciones de residuos que afecten la salud humana o animal.

B.3.7. Distancias mínimas: desde galpones al cerco perimetral: 50 m.

B.4. DE LAS PLANTAS DE INCUBACION

B.4.1. La planta de incubación debe estar construida con materiales que faciliten la higiene y permitan un adecuado control sanitario.

B.4.2. La planta de incubación debe contar con las siguientes áreas de trabajo:

* Sala de recepción y almacenamiento de huevos
* Cámara de fumigación
* Sala de incubación
* Sala de nacimientos
* Sala de selección, vacunación, sexado y expedición de aves
* Sala para manipulación de vacunas
* Instalaciones para lavado y desinfección de equipamiento
* Horno crematorio u otro medio de eliminación de residuos adecuado.
* Vestuario, duchas y sanitarios de paso obligado para el personal de trabajo y otras personas que pudieran ingresar.

B.4.3. La planta de incubación debe disponer de un adecuado sistema de circulación del aire en un solo sentido, de la misma manera que los huevos y pollitos.

B.4.4. La planta de incubación debe estar destinada a huevos fértiles de una misma especie.

C. DE LA UBICACION DE LAS GRANJAS

C.1. Las granjas de pollos de engorde, o de gallinas de alta postura o de aves de otro tipo (faisanes, codornices, pavos, etc.) no podrán instalarse en un radio menor a 10 Km de distancia de Granjas de Reproducción de Abuelas, y no menor a 5 Km de Granjas de Reproducción de Padres, que se encuentren instaladas con anterioridad, cumplan con las exigencias de la presente norma y se encuentren habilitadas.

C.2. Las Granjas de Reproducción de Abuelos no deberán instalarse en un radio menor a 10 Km de distancia de otros establecimientos avícolas, que se encuentren instalados con anterioridad.

C.3. Las Granjas de Reproducción de Padres no deberán instalarse en un radio menor a 5 Km de distancia de otros establecimientos avícolas, que se encuentren instalados con anterioridad.

C.4. Las granjas de pollos de engorde, o de gallinas de alta postura, o de otras especies de aves, deberán instalarse respetando una distancia mínima de 1000 m con otras explotaciones similares que se encuentren instaladas con anterioridad.

D. DEL MANEJO DE CADAVERES, RESIDUOS Y DESPERDICIOS

D.1. Cadáveres: Todas las granjas avícolas deberán eliminar las aves muertas de la mortandad diaria, dentro del predio del mismo establecimiento, pudiendo utilizar el mecanismo más conveniente, ya sea composta, enterramiento, u otro sistema de tratamiento químico, térmico que no produzca contaminaciones ambientales, ni contaminaciones de residuos que afecten la salud humana o animal. Se prohibe la eliminación de aves muertas fuera del predio del establecimiento así como su traslado para la alimentación de otros animales. Si la mortandad de aves fuese muy elevada y la misma se debe a razones no infecciosas, las aves muertas podrán ser trasladadas en camión que no pierda su contenido en el trayecto a un destino permitido por las autoridades municipales del partido o depto. correspondiente y acompañadas de un certificado sanitario extendido por el veterinario del establecimiento en el que conste:

Origen: Lugar...
Nombre del establecimiento...
Propietario...
Destino: Lugar...

"El veterinario abajo firmante certifica que:
Las aves muertas que se trasladan, no han sido afectadas por enfermedades avícolas infectocontagiosas en los últimos 30 días".

Firma, aclaración y Nº de matrícula del Profesional responsable.

D.2. Cama de galpones: La cama usada de galpones deberá ser eliminada dentro del predio del establecimiento utilizando el mecanismo más conveniente de acuerdo a lo expuesto en el punto D.1. De existir algún inconveniente para efectivizar alguno de estos mecanismos podrá procederse como en el punto d.2 (para el guano). La cama usada de galpones de aves que han sido afectadas por Salmonellosis o por Enfermedad de Newcastle, se deberá humedecer y amontonar para provocar el calentamiento fermentativo y su descontaminación. Luego deberá ser desparramada y tratada con los métodos adecuados para su descontaminación.

D.3. Guano: El guano proveniente de granjas de alta postura, deberá transitar en camiones que no pierda su contenido en el trayecto. El guano no podrá ser trasladado cuando en la granja se halla registrado alguna de las siguientes enfermedades de las aves: Enfermedad de Newcastle, Salmonellosis Aviar, o bien cuando se halla detectado la presencia de Salmonella enteritidis.

ANEXO II

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
CERTIFICADO DE HABILITACION

SE CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO AVICOLA DESTINADO
A.. PERTENECIENTE al
SR...
UBICADO EN.. DEPTO...................
DE LA PROVINCIA DE ....DA CUMPLIMIENTO
A LAS NORMAS Y REQUISITOS EXPRESAMENTE CONTENIDOS
EN LA RESOLUCION Nº.........................

DESTINO DE LA PRODUCCION

CONSUMO INTERNO................. **PRODUCCION DE CARNES...............**
EXPORTACION.......................... **PRODUCCION DE HUEVOS..............**
INCUBACION..................................

Lugar.. Fecha...............................

....
Firma y sello aclaratorio del Veterinario

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 769/97

Consulta pública de solicitudes de modificación de alícuotas. Presentación de interesados.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el Expediente Nº 061-005662/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, queda facultada para comunicar mediante consulta pública las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores industriales involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las siguientes solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en DOS (2) planillas que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota, se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que como Anexo II forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente Resolución, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos a contar del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos que en el Anexo I se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente, se extenderá automáticamente QUINCE (15) días corridos más, a fin de que los interesados tomen conocimiento de la misma en el Area mencionada.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 769/97

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CARACTE-RISTICAS TECNICAS	A.E.C. SOLICI-TADO %	SOLICITANTE	OBSERV.
8307.10.00	Del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas, constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico, de diámetro interior superior a 254 mm.		2 %	BRASIL	A.E.C. actual: 16 % Existe mayor información.
8446.30.10	Telares para tejidos de anchura superior a 30 cm., sin lanzadera, a chorro de aire.		0 % BK	FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS	A.E.C. actual: 14 % BK
3821.00.00	Para bacterias coliformes		2 %	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR S.A.	A.E.C. actual: 14 % Existe mayor información
3911.10.20	De petróleo, parcial o totalmente hidrogenadas, de color Gardner inferior o igual a 4 según Norma ASTN D1544		2 %	NATIONAL STARCH & CHEMICAL S.A.	A.E.C. actual: 14 % Existe mayor información
3908.90.90	Obtenidas por condensación de ácidos grasos dimerizados o trimerizados con etilenaminas		14 %	BRASIL	A.E.C. actual: 2 % Existe mayor información
7612.90.11	Envases tubulares, para aerosoles con capacidad inferior o igual a 15 cm3		2 %	GLAXO WELLCOME S.A.	A.E.C. actual: 16 % D.I.E. actual: 22 % Existe mayor información.
8482.99.00	Sellos, tapas y jaulas de rodamientos.			SKF ARGENTINA S.A.	D.I.E. actual: 14 % (A.E.C.) D.I.E. solicitado: 6 %
9008.30.00	Los demás proyectores de imagen fija, de películas fotográficas de dimensiones máximas superiores a 200 mm x 140 mm, con fuente de luz de potencia superior a 2 kW y capacidad de desplazamiento motorizado sobre guías.		0 % BK	URUGUAY	A.E.C. actual: 18 % Existe mayor información.
7606.12.10	Con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4 % e inferior o igual al 5 %, manganeso superior o igual al 0,20 % e inferior o igual al 0,50 %, hierro inferior o igual al 0,35 %, silicio inferior o igual al 0,20 % y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75 %, de espesor inferior o igual a 0,27 mm y ancho superior o igual a 1450 mm, barnizadas en ambas caras.			BRASIL	El país socio solicita sustituir el actual texto del item 7606.12.10, en lo que respecta al ancho de la chapa y a su espesor, como se indica, sin modificar el A.E.C. vigente.
8481.80.91	Válvula tipo aerosol con cámara dosificadora.		2 %	GLAXO WELLCOME S.A.	A.E.C. actual: 18 % Existe mayor información.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 769/97

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Dirección de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 773/97

Modifícase la Resolución Nº 387/96, que aprobó el Plan de Intercambio Compensado a desarrollar por Ralux Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el expediente Nº 060-005052/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Mariscal Francisco Solano López 3159, Capital Federal, solicitara la aprobación de un Programa de Fabricación con Integración Nacional Progresiva y asimismo la incorporación y aprobación de un Plan de Intercambio Compensado a desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y que fueran aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 387 de fecha 3 diciembre de 1996 y el expediente Nº 060-018947/96 del REGISTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" solicita la modificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 387/96, por considerar que en ella se han deslizado algunos errores, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones a la Resolución S.I.C. y M. Nº 387/96 solicitadas por la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tienden a subsanar errores materiales que se deslizaron en el acto administrativo anterior, las que son viables de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete dictaminando que la medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución S.I.C. y M. 387/96 con las condiciones que se indican en el Anexo I de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución S.I.C. y M. Nº 387/96 con las condiciones que se indican en el Anexo II de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Acláruse que el nombre correcto de la empresa licenciataria que se menciona en el segundo considerando de la Resolución S.I.C. y M. Nº 387/96 es "BITRON SPA (REPUBLICA ITALIANA)" y que el proyecto presentado contempla la producción de "relays, destelladores, controladores electrónicos, precalentadores y timers electrónicos para automotores y no "encendedores de nueva generación para automotores" como se mencionara.

Art. 4º — Aclárase asimismo que el proyecto presentado comprende además la fabricación de encendedores de nueva generación para automotores bajo licencia de la firma CASCO Co. de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la inversión en activo fijo necesaria para este emprendimiento ha sido estimada por la empresa en DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 650.000).

Art. 5º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente disposición, se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-005052/95 y 060-018947/96.

Art. 6º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Mariscal Francisco Solano López 3159, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su notificación.

Art. 8º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 9º — Notifíquese a la interesada.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 773

Expediente Nº 060-005052/95

Empresa: RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

INTEGRACION PROMEDIO PONDERADO POR AÑO A VALORES FOB EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION DE RELAYS ELECTROMAGNETICOS

AÑO	1996	1997	1998	1999 (*)
CONTENIDO IMPORTADO	58,3 %	40,1 %	19,7 %	17,6 %
CONTENIDO NACIONAL	41,7 %	59,9 %	80,3 %	82,4 %

INTEGRACION PROMEDIO PONDERADO POR AÑO A VALORES FOB EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION DE DESTELLADORES Y CONTROLADORES ELECTRONICOS

AÑO	1996	1997	1998	1999 (*)
CONTENIDO IMPORTADO	46,3 %	37,9 %	30,8 %	25,8 %
CONTENIDO NACIONAL	53,7 %	62,1 %	69,2 %	74,2 %

INTEGRACION PROMEDIO PONDERADO POR AÑO A VALORES FOB EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION DE PRECALENTADORES Y TIMERS ELECTRONICOS

AÑO	1996	1997	1998	1999 (*)
CONTENIDO IMPORTADO	51,6 %	39,2 %	28,2 %	21,1 %
CONTENIDO NACIONAL	48,4 %	60,8 %	71,8 %	78,9 %

(*) el programa de integración del año 1999, se cuenta hasta la finalización del período de TRES (3) años.

PRODUCCION ANUAL DE RELAYS ELECTROMAGNETICOS, DESTELLADORES, CONTROLADORES ELECTRONICOS, PRECALENTADORES Y TIMERS ELECTRONICOS, EN UNIDADES.

AÑO 1996	AÑO 1997	AÑO 1998	AÑO 1999 (*)
300.000	430.000	600.000	650.000

INTEGRACION PROMEDIO PONDERADO POR AÑO VALORES FOB EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION DE BOCINAS

AÑO	1996	1997	1998	1999
CONTENIDO IMPORTADO	53,5 %	39,5 %	31,2 %	25,1 %
CONTENIDO NACIONAL	46,5 %	60,5 %	68,8 %	74,9 %
PRODUCCION ANUAL (u)	185.000	330.000	570.000	650.000

INTEGRACION PROMEDIO PONDERADO POR AÑO A VALORES FOB EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION DE ENCENDEDORES PARA CIGARRILLOS

AÑO	1996	1997	1998	1999 (*)
CONTENIDO IMPORTADO	45,0 %	29,2 %	28,5 %	27,2 %
CONTENIDO NACIONAL	55,0 %	70,8 %	71,5 %	72,8 %
PRODUCCION ANUAL	310.000	385.000	580.000	730.000

(*) A prorrata a partir de la fecha de aprobación.

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

La empresa estima en DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (u$s 750.000) la inversión en activo fijo destinada a la producción de relays, destelladores, controladores electrónicos, precalentadores y timers electrónicos.

La secuencia prevista para las inversiones es la que a continuación se detalla:

CONCEPTO	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO (*)	TOTAL
Relays, destelladores, controladores electrónicos, precalentadores y timers electrónicos.	25 %	35 %	40 %	100

Para la producción de bocinas la empresa estima una inversión de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 650.000).

La secuencia prevista para las inversiones es la que a continuación se detalla:

CONCEPTO	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO (*)	TOTAL
Bocinas	30 %	40 %	30 %	100

Para la producción de encendedores para automotores la empresa estima una inversión de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (u$s 650.000).

La secuencia prevista para las inversiones es la que a continuación se detalla:

CONCEPTO	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	TOTAL
Encendedores	25 %	35 %	40 %	100 %

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 773

PROGRAMA DE INTERCAMBIO COMPENSADO

Productos a Exportar

Posición N.C.M.	Descripción
8536.41.00/8536.49.00/8538.90.90	Relays y sus partes
8512.20.22/8512.90.00	Destelladores y sus partes
8511.80.90/8511.90.00	Precalentadores y sus partes
8512.30.00/8512.90.00	Bocinas y sus partes
9613.80.00/9613.90.00	Encendedores y sus partes
9032.89.90/9032.10.90	Temporizadores y sus partes
8536.90.10	Conectores modulares

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
8536.41.00/8536.49.00/8538.90.90	Relays y sus partes
8512.20.22/8512.90.00	Destelladores y sus partes
8511.80.90/8511.90.00	Precalentadores y sus partes
8512.30.00/8512.90.00	Bocinas y sus partes
9613.80.00/9613.90.00	Encendedores y sus partes
9032.89.90/9032.10.90	Temporizadores y sus partes
8536.90.10	Conectores modulares

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 774/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma Toyota Argentina S. A.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el expediente Nº 060-002587/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través del cual la firma TOYOTA ARGENTINA S. A. presenta, con el objeto de su aprobación, un plan de intercambio compensado, y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa opera como empresa terminal de la industria automotriz.

Que la presentación del mencionado plan la efectúa conforme lo previsto en el artículo 9º del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683 de fecha 6 de mayo de 1994.

Que, el plan presentado constituye una modificación del que le fuera aprobado por las Resoluciones ex S. M. e I. Nº 312 de fecha 21 de junio de 1996 y S.I.C. y M. Nº 184 de fecha 18 de marzo de 1997, referido al trienio 1996, 1998.

Que de la modificación que implica el nuevo plan está referida a los montos asignados a las operaciones contempladas en dicho plan, no obstante lo cual, el saldo final no sufre variación, por lo que se ha estimado que el mismo cumple con las pautas que el Régimen de la Industria Automotriz prevé a ese respecto.

Que, en razón de ello, se ha considerado pertinente la aprobación del plan presentado por la firma TOYOTA ARGENTINA S. A., mediante el dictado de la norma correspondiente.

Que la Delegación III de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma TOYOTA ARGENTINA S. A. cuyo detalle obra en UNA (1) planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Déjase sin efecto el plan aprobado a la firma TOYOTA ARGENTINA S. A. mediante las Resoluciones Nros. ex S.M. e I. Nº 312/96 y S.I.C. y M. Nº 184/97.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el artículo 9º del Decreto Nº 2677/91, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683/94.

Art. 4º — Notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Anexo I a la Resolución S.I.C. y M. Nº 774
Programa de Intercambio Compensado
Toyota Argentina S. A.
Trienio 1996-1998 (en miles de U$S)

EXPORTACIONES	TOTAL 1996/1998
Monto Total Exportación de Vehículos	292,006
Monto Total Exportación de partes	188
Incremental 20 % sobre Exportaciones	58,419
Total Exportaciones Vehículos y Partes	350,613
Inversión de Bienes de Capital X 1,4	65.279
Inversión de Bienes de Capital X 1,2	10,331
Inversión de Bienes de Capital X 0,95	9,966
Herramentales y Matrices	2,739
Monto Total Inversiones Asimiladas a Exportaciones	88,315
Exportaciones Cedidas por Autopartistas	12,800
Monto Total de Exportaciones para Balanza Comercial	451,727
IMPORTACIONES	
Importación de Partes desde Extra-Zona Mercosur	229,750
Importación de Partes de Brasil	36,362
Monto Total de Importación de Partes	266,112
Monto total de Importación de Vehículos	178,470
Monto total de Importaciones para Balanza Comercial	444,582
Balance Comercial Exportaciones-Importaciones	7,146
Saldo Acumulado	7,146

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 25.299/97

Modifícase la Resolución General Nº 25.273, que estableció la periodicidad, plazo de presentación e instrucciones para confeccionar y presentar el "Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar" y procedimientos para la totalidad de las inversiones de las empresas.

Bs. As., 13/8/97

VISTO lo dispuesto en el punto 39.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora instaurado por Resolución Nº 21.523, la Resolución Nº 25.273; y

CONSIDERANDO:

Qué la norma de referencia estipula la periodicidad, plazo de presentación e instrucciones para confeccionar y presentar el "Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a pagar";

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se establecieron procedimientos de custodia para la totalidad de las inversiones de las empresas;

Que las distintas asociaciones de aseguradores han hecho llegar a este Organismo de Control sugerencias para adecuar tal normativa, a fin de facilitar un manejo apropiado de sus inversiones, sin dejar de lado el debido control por parte de esta Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que resultan atendibles tales sugerencias, atento que el objetivo tenido en cuenta con el dictado de la Resolución Nº 25.273 se ve cumplido con la introducción de las modificaciones propuestas;

Que para un mejor ordenamiento, corresponde dictar un nuevo texto ordenado de la Resolución en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley Nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 25.273, por el siguiente texto:

I ESTADO DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR:

Reemplázase los puntos 39.8.1. y 39.8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, por los siguientes textos:

"39.8.1. Las entidades sujetas al control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación presentarán al cierre de cada mes un estado de situación financiera dentro de los siguientes TREINTA (30) DIAS corridos, en los formularios adjuntos como ANEXOS "I"-a) y "I"-b), acompañados de un informe especial de auditoría".

"39.8.2. En la confección del respectivo formulario deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

A) DISPONIBILIDADES:

1. — Caja: Se incluirá el importe de la recaudación depositada el día siguiente, más el importe del fondo fijo.

2. — Bancos: Se incluirán los saldos, debidamente conciliados, de las cajas de ahorro y cuentas corrientes bancarias.

3. — Títulos públicos de renta: Se expondrán a su valor de cotización al cierre del período, neto de gastos estimados de venta. No se incluirán títulos públicos que no registren cotización diaria en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en el Mercado Abierto S.A.

4. — Acciones: Se expondrán a su valor de cotización al cierre del período, neto de gastos estimados de venta. Sólo se incluirán aquellas acciones cuyas sociedades emisoras se encuentren incluidas en los paneles "líderes" o "especial" de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

5. — Obligaciones negociables, fondos comunes de inversión y fideicomisos financieros: Se expondrán a su valor de cotización al cierre del período, neto de gastos estimados de venta. Sólo se incluirán aquellos valores con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores que posean, como mínimo, calificación "BBB" otorgada por calificadora independiente autorizada por dicho Organismo de control.

6. — Depósitos a plazo fijo (vencimientos hasta 120 días): Se expondrán por el importe del capital más intereses devengados al cierre del estado.

7. — Otras inversiones de inmediata disponibilidad: Se fundamentará su inclusión.

IMPORTANTE: Se consignarán únicamente valores de libre disponibilidad depositados y/o constituidos en el país, debiendo mantener las aseguradoras, a disposición de este Organismo, los resguardos emitidos por las entidades depositarias a la fecha de confección del estado.

b) COMPROMISOS EXIGIBLES:

1. — Compañías reaseguradoras cuenta corriente: Se consignarán los saldos exigibles, incluyendo intereses devengados a la fecha del estado.

2. — Impuestos internos, impuesto al valor agregado, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Superintendencia del Seguro de Salud, servicios sociales, Superintendencia de Seguros de la Nación, otros impuestos sellos y tasas: Se incluirán las deudas exigibles con sus respectivas actualizaciones, recargos e intereses a la fecha del estado.

3. — Siniestros liquidados a pagar: Deberán consignarse los importes de siniestros que, a la fecha del estado, se encuentren con su trámite terminado, incluyendo los juicios con sentencias firmes y/o convenios de pagos con cuotas impagas por los importes exigibles netos de la participación del reasegurador.

4. — Otros compromisos: Corresponde consignar el importe de toda otra deuda exigible, por ejemplo:

a) Deudas con Proveedores: facturas vencidas impagas.

b) Sindicato del Seguro: posiciones exigibles, debidamente actualizadas.

Art. 2º — Exclúyese al "Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a pagar" del régimen instaurado por Resolución Nº 24.847.

Art. 3º — Se aclara que las inversiones indicadas en el punto A.5. del artículo 1º serán tenidas en cuenta, además, para acreditar relaciones técnicas requeridas en materia de capitales mínimos y cobertura de compromisos con asegurados (artículo 35º de la Ley Nº 20.091). También se considerarán a los fines previstos en los artículos 9º y 10º de la Resolución Nº 24.334.

Art. 4º — Reemplázase el punto 35.1.10. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, por el siguiente texto:

"35.1.10. Las entidades podrán realizar toda clase de operaciones sobre valores mobiliarios, a través de Mercados de Valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores. No se admitirán, para acreditar relaciones técnicas requeridas por las normas vigentes, las denominadas "opciones de compra", "cauciones bursátiles" y toda otra operatoria que implique afectar en garantía bienes de la aseguradora".

II) REGIMEN DE CUSTODIA DE LAS INVERSIONES

Entidades depositarias

Art. 5º — Los instrumentos representativos de las inversiones de las entidades sujetas al control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a excepción de los contemplados en el artículo 6º, deberán depositarse en entidades financieras autorizadas en los términos de la Comunicación "A-2230" del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, calificadas S2L2 (o su equivalente "AA") —como mínimo— por dos calificadoras independientes autorizadas por dicha autoridad de control, o en la Caja de Valores S.A.

Las aseguradoras deberán abrir cuentas específicas a su nombre con el aditamento de "Inversiones en custodia".

Los certificados de depósitos a plazo fijo deben entregarse a la entidad depositaria al día siguiente de realizada la operación, como máximo.

Las aseguradoras llevarán a cabo sus inversiones sin necesidad de formular consulta previa a esta autoridad de control sobre su procedencia, en tanto se encuentren expresamente admitidas por las disposiciones vigentes.

Se exceptúa de lo precedentemente indicado los casos en que existan medidas cautelares dispuestas por esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

Inversiones excluidas

Art. 6º — No se encuentran alcanzadas por el presente régimen de custodia de las inversiones, las realizadas en inmuebles, préstamos, inversiones constituidas en el exterior, acciones sin cotización contempladas en el artículo 11º de la Resolución Nº 24.334 y las acciones de la Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A.

Respecto de los "Fondos Comunes de Inversión" será de aplicación el régimen contemplado en el artículo 11º de la presente Resolución.

Régimen informativo a observar por las entidades depositarias

Art. 7º — Las entidades que actúen como depositarias deberán asumir expresamente ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación, las responsabilidades derivadas de lás obligaciones a su cargo, a fin de realizar todas las registraciones necesarias para identificar los movimientos de los bienes depositados.

Bajo ningún concepto podrán efectuar operaciones que impliquen compromiso de deuda o un crédito para la entidad aseguradora.

Art. 8º — Con las constancias requeridas en el primer párrafo del artículo precedente, deberá acompañarse modelo de información a brindar a esta Superintendencia de Seguros de la Nación y modalidades de envío.

Art. 9º — Las entidades depositarias deberán proporcionar mensualmente a esta autoridad de control los movimientos diarios de la cuenta dentro de los siguientes DIEZ (10) días corridos al cierre de cada mes.

La información a proporcionar respecto de las inversiones en custodia será la siguiente:

a) TITULOS PUBLICOS DE RENTA, ACCIONES, OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS: Tipo, valores nominales y/o residuales, cantidad y todo otro dato necesario para la adecuada identificación de la inversión de que se trae.

b) DEPOSITOS A PLAZO FIJO: Banco emisor, importe de capital y moneda de origen, fechas de constitución y de vencimiento.

Se informará la existencia de medidas precautorias que limiten la libre disponibilidad de cada inversión, indicando su origen y alcance.

Art. 10. — Las aseguradoras que posean bienes depositados en custodia en la CAJA DE VALORES S.A. deberán instruir a la citada institución, para que remita directamente a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dentro de los DIEZ (10) días corridos del cierre de cada mes, las constancias de los movimientos diarios operados en tales custodias y los respectivos saldos al cierre del mes.

Fondos Comunes de Inversión

Art. 11. — Las aseguradoras que posean inversiones en "Fondos Comunes de Inversión", deberán remitir a esta Superintendencia de Seguros de la Nación, dentro de los DIEZ (10) días corridos del cierre de cada mes, las constancias originales expedidas por las entidades administradoras de dichos fondos, en las que se certifiquen los movimientos diarios operados en la tenencia, así como los saldos al cierre de cada mes.

Información a proporcionar por las aseguradoras

Art. 12. — Las aseguradoras deberán comunicar, a esta Superintendencia de Seguros de la Nación, las entidades financieras que efectuarán la custodia de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la presente Resolución, remitiendo las constancias que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigibles a la entidad depositaria.

En caso que la aseguradora desee cambiar o incorporar una entidad depositaria, deberá informarlo a esta Superintendencia de Seguros de la Nación con TREINTA (30) días de anticipación, remitiendo las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte del nuevo depositario.

Por cada aseguradora se admitirán, como máximo, hasta TRES (3) entidades depositarias, además de la Caja de Valores S.A.

Art. 13. — Sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a fin de determinar las relaciones técnicas requeridas en materia de capitales mínimos y cobertura de compromisos con asegurados, no se tendrán en cuenta aquellas inversiones que no se hallen incorporadas al régimen de custodia instituido por la presente Resolución, con excepción de las mencionadas en el primer párrafo del artículo 6º.

Tampoco se admitirá su inclusión en el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar.

Art. 14. — Dentro de los TREINTA (30) días de la fecha, las aseguradoras deberán acreditar el cumplimiento del REGIMEN DE CUSTODIA DE INVERSIONES contemplado en la presente Resolución.

La primera información a remitir por la entidad depositaria abarcará el período comprendido entre el 1/10/97 al 30/10/97, ambas fechas inclusive.

Art. 15. — Se aclara que, para las entidades que operan en Riesgos del Trabajo, continúa vigente el régimen estipulado por Resolución Nº 24.948.

En el artículo 6º de dicha Resolución, reemplázase el término "semanalmente" por "quincenalmente".

Art. 16. — Lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución será de aplicación a partir de informaciones correspondientes al 31/8/97, inclusive.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.

ANEXO "I-a"

Denominación de la Entidad:

Información al:

ESTADO DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR

CONCEPTOS	IMPORTES
DISPONIBILIDADES E INVERSIONES:	
Caja ______	
Bancos ______	
Títulos Públicos de Renta ______	
Acciones	
Obligaciones Negociables ______	
Fondos Comunes de Inversión ______	
Fideicomisos Financieros ______	
Depósitos a Plazo Fijo ______	
Otras Inversiones de Inmediata ______	
Disponibilidad (detallar): ______	
TOTAL DISPONIBILIDADES (1) ______	
COMPROMISOS EXIGIBLES:	
Compañías Reaseguradoras Cta. Cte. ______	
Impuestos Internos	
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ______	
Superintendencia del Seguro de Salud ______	
Servicios Sociales ______	
Superintendencia de Seguros de la Nación ______	
Otros Impuestos, Sellos y Tasas ______	
Siniestros Liquidados a Pagar ______	
Otros Compromisos (detallar): ______	
TOTAL COMPROMISOS EXIGIBLES (2) ______	
DIFERENCIA (1 - 2): ______	
DEMANDAS JUDICIALES:	
(a) Juicios en trámite al cierre del mes anterior ______	
(b) Cantidad de demandas judiciales ingresadas en el mes ______ (Registradas en el libro "Actuaciones Judiciales ______ de fº ______ a fº ______)	
(c) Juicios terminados en el mes ______	
(d) Juicios en trámite al cierre del mes (a + b - c) ______	
DEPOSITOS E INVERSIONES EN EL EXTERIOR (no computables para este estado)	

INFORME DEL AUDITOR:
Informo que he verificado la documentación respaldatoria de los importes consignados en todos los rubros del "Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar" al .... los que fueron valuados de acuerdo con normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y, en particular, con las consignadas en el punto 39.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

LUGAR Y FECHA: ______ AUDITOR

PRESIDENTE SINDICO/S

ANEXO "I-b"

Denominación de la entidad:

Información al:

ESTADO DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR

DETALLE	DEPOSITARIO (Nombre y domicilio)	CANTIDAD (en valores residuales)	IMPORTES	
			PARCIALES	TOTALES
BANCOS CTA. CTE./CAJA AHORRO (2)				
TITULOS PUBLICOS (1)				
ACCIONES (1)				
OBLIGACIONES NEGOCIABLES (1)				
FONDOS COMUNES DE INVERSION (1)				
DEPOSITOS A PLAZO FIJO (2) Vencimientos hasta 120 días				
OTRAS INVERSIONES (detallar)				
TOTAL/TRANSPORTE A PLANILLA "II"				

(1) Especificar denominación y cantidad - (2) Especificar entidad financiera donde se constituyó el depósito.

PRESIDENTE SINDICO/S AUDITOR

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 788/97

Declárase el cierre de la investigación relativa a la existencia de presunto dumping en operaciones de exportación de aparatos receptores de televisores en colores, originarios de la República Popular China.

Bs. As., 14/8/97

VISTO, el Expediente Nº 031-002262/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA —AFARTE— peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de aparatos receptores de televisión en colores, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8528.10.90 y 8528.12.90.

Que, con fecha 21 de diciembre de 1995, mediante Disposición Nº 30, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que por Resolución Nº 37 de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES de fecha 22 de abril de 1996, publicada en el Boletín Oficial el día 25 del mismo mes y año, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que luego de dictada la apertura se facilitó a las firmas exportadoras e importadoras identificadas en las actuaciones, cuestionarios con los requerimientos de información que la Autoridad de Aplicación consideró pertinente.

Que tal se desprende de las actuaciones del expediente citado en el VISTO, se comunicó a la embajada de la REPUBLICA POPULAR CHINA en nuestro país el inicio de la presente investigación, solicitando en dicha oportunidad se facilitara a los exportadores interesados en la misma los formularios y cuestionarios a fin de posibilitar la presentación de la información.

Que, a través del informe relativo a la determinación preliminar del margen de dumping de fecha 10 de setiembre de 1996, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR concluyó que con los elementos contenidos a la fecha en el expediente citado en el VISTO se obtenía, para el producto investigado, un margen de dumping de entre el NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (91,47 %) y el CIENTO DIECISIETE COMA SETENTA POR CIENTO (117,70 %).

Que, por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Acta Nº 228 del 6 de setiembre de 1996, concluyó que de la investigación en curso surgía preliminarmente que la industria nacional de aparatos receptores de televisión en colores se encontraba dañada, pero que no podía determinarse que el perjuicio fuera producto de las importaciones en presuntas condiciones de dumping.

Que, en función de la situación expuesta, la Autoridad de Aplicación cumpliendo con la legislación vigente en la materia concluyó que no se habían probado los extremos legales exigidos, resultando conveniente continuar con la investigación sin proceder a la aplicación de medidas provisionales.

Que con fecha 14 de marzo de 1997, luego de la producción de las medidas de prueba oportunamente proveídas —o en su defecto, del desistimiento de las mismas—, se procedió al cierre de la etapa probatoria.

Que el tiempo requerido por la etapa probatoria y la subsiguiente de presentación de los alegatos finales, tornó necesario extender la investigación de conformidad con lo previsto en el artículo 5º numeral 10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio —GATT— de 1994 aprobado por la Ley Nº 24.425 y el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Que en esa instancia, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Acta Nº 329 del 3 de junio de 1997, determinó que de la investigación en curso surge que la industria ha sido dañada durante el período investigado, pero tal daño no ha sido causado por las importaciones investigadas sino por la evolución de la economía nacional y de la industria y asimismo, que no había hallado pruebas de la existencia de amenaza de daño a la industria nacional por causa de eventuales futuras exportaciones hacia nuestro país del producto objeto de la investigación desde la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que en consecuencia, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR estimó la procedencia del cierre de la investigación sin imposición de derechos antidumping, a pesar del abultado margen de dumping que había determinado preliminarmente.

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, y en función de lo dispuesto por el artículo 5º numeral 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio —GATT— de 1994 aprobado por la Ley Nº 24.425 y por el artículo 48 del Decreto Reglamentario Nº 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año, corresponde proceder al cierre de la presente investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 del Decreto Nº 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase el cierre de la investigación relativa a la existencia de presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de aparatos receptores de televisión en colores, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8528.10.90 y 8528.12.90, sin adopción de medidas antidumping.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 771/97

Modifícase la razón social de la firma beneficiaria del plan de intercambio compensado aprobado por la Resolución Nº 316/97, manteniéndose todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el expediente Nº 060-019010/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SALVADOR TODARO Y HNO. S.A.I.C.", con domicilio en Leandro N. Alem 1110, piso 13, Capital Federal, solicitara la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y que fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 316 de fecha 21 de abril de 1997 y el expediente Nº 060-002180/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SABO ARGENTINA S. A.", comunica que la firma "SALVADOR TODARO Y HNO. S.A.I.C." ha cambiado su razón social a "SABO ARGENTINA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada del cambio de razón social se encuentra debidamente documentada.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la razón social de la firma beneficiaria del plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 316/97 "SALVADOR TODARO Y HNO. S.A.I.C." por el de "SABO ARGENTINA S.A.".

Art. 2º — Mantiénese en plena vigencia todos los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución S.I.C. y M. Nº 316/97, como así también los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-019010/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SABO ARGENTINA S.A." constituye domicilio especial en Leandro N. Alem 1110, piso 13, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 368/97

Asígnanse recursos a los Proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de Buenos Aires, Mendoza y San Juan, durante el mes de julio.

Bs. As., 5/8/97

VISTO la Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 368 de fecha 5 de junio de 1997; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la Resolución S.E. y C.L. Nº 271 de fecha 20 de junio de 1997; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de las provincias de BUENOS AIRES, MENDOZA y SAN JUAN en el mes de julio; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 5 de agosto de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 271/97, se han conformado nuevamente las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de las provincias de BUENOS AIRES, MENDOZA y SAN JUAN.

Que las mismas se constituyeron a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de julio.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de BUENOS AIRES, MENDOZA y SAN JUAN durante el mes de julio, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M.T. y S.S. Nº 368/97.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de agosto de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
02 0240 02 7	La Plata	La Plata	ACCRD - ASER	Colaborac. c/ granja educat., product., con sala	5	5	C	200	5,000
02 0241 02 7	Lobos	Lobos	ADIM	Promoción Taller Protegido ADIM Lobos	5	5	C	200	5,000
02 0242 02 7	La Plata	La Plata	As.Coop. Esc. 7	Apoyatura escolar en Area Lengua y Serv.	5	5	C	200	5,000
02 0243 02 7	Lobos	Lobos	Bib. Pop.	Optimización de la Biblioteca Popular Albino	5	5	C	200	5,000
02 0244 02 7	San Nicolas	San Nicolas	C.G.T.	Com. y Guarderias infantiles Parr. San Antonio	7	5	C	200	7,000
02 0245 02 7	Cnel. Pringles	Cnel. Pringles	C.I.M.	Escuela de futbol infantil "Almafuerte"	5	5	C	200	5,000
02 0246 02 7	De La Costa	Sta. Teresita	C.I.M.	Ropero comunitario	6	5	C	200	6,000
02 0247 02 7	Monte	Monte	C.I.M.	Biblioteca popular	5	5	C	200	5,000
02 0248 02 7	Tandil	Tandil	C.I.M.	Mujeres tejiendo	8	5	C	200	8,000
02 0249 02 7	San Isidro	San Isidro	C.M.S.I.	Equipo de animación y recreac. p/ niños y jov.	4	5	C	200	4,000
02 0250 02 7	San Isidro	San Isidro	C.M.S.I.	Reciclado de prendas p/ asist. a flias. carenciadas	4	5	C	200	4,000
02 0251 02 7	Gral. Pueyrredon	Mar del Plata	Cáritas	Reciclado	20	5	C	200	20,000
02 0252 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Centros de atención infantil	40	5	C	200	40,000
02 0253 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo a la Escuela Pública Nº 12	8	5	C	200	8,000
02 0254 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Fortalecimiento a la Escuela Pública nº 17	5	5	C	200	5,000
02 0255 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Cuidemos nuestras Escuela Nº 7 y 29	7	5	C	200	7,000
02 0256 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo y fortalecimiento a comedores y	3	5	C	200	3,000
02 0257 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo y fortalec. a Escs. Nº 3 - 21 6 y CEF nº 9	10	5	C	200	10,000
02 0258 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo a guarderías comunitarias "Madre de la Es	3	5	C	200	3,000
02 0259 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo y fortalec. Ctro. Inmaculada Concepción	4	5	C	200	4,000
02 0260 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo a escuelas estatales Nº 22; 5; 4	9	5	C	200	9,000
02 0261 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Atención a menores en riesgo	14	5	C	200	14,000
02 0262 02 7	San Miguel	San Miguel	Cáritas	Apoyo a Centro de Salud	5	5	C	200	5,000
02 0263 02 7	Lobos	Lobos	Casa del Niño	Tareas de apoyo a Casa del Niño	5	5	C	200	5,000
02 0264 02 7	San Nicolás	San Nicolás	CGT	Rep./confec. prendas p/ donac. a flias. caren. -	20	5	C	200	20,000
02 0265 02 7	San Nicolás	San Nicolás	CGT	Rep./confec. prendas p/ donac. a flias. caren. -	5	5	C	200	5,000
02 0266 02 7	San Nicolás	San Nicolás	CGT	Forestar barrio La Florida	6	5	C	200	6,000
02 0267 02 7	San Nicolás	San Nicolás	CGT	Comedor y Guardería Infantil Barrio Mitre	7	5	C	200	7,000
02 0268 02 7	San Nicolás	San Nicolás	CGT	Atención y apoyo Areas Educativas	18	5	C	200	18,000
02 0269 02 7	Tornquist	Tornquist	CHF	Formación en economía doméstica para mujeres	15	5	C	200	15,000
02 0270 02 7	Lobos	Lobos	Club Atletico	Atención y Promoción del Deporte	10	5	C	200	10,000
02 0271 02 7	Las Flores	Las Flores	CO.PRO.DER	Salud: Derecho de todos	6	5	C	200	6,000
02 0272 02 7	Lobos	Lobos	Esc. Nº 36	Colaborar y ayudar en base a necesidades del	3	5	C	200	3,000
02 0273 02 7	San Miguel	San Miguel	Hogar Granja	Apoyo integral al discapacitado en H.G. S. F. de	6	5	C	200	6,000
02 0274 02 7	Lobos	Lobos	J.Inf. Nº 907	Mantenim. Instalac. edificio y predio del Jardín	2	5	C	200	2,000
02 0275 02 7	Avellaneda	Sarandí	Municipio	Apoyo a servicio de guardería y comedor	7	5	C	200	7,000
02 0276 02 7	Avellaneda	Wilde	Municipio	Servicio de mantenimiento para Esc. Nº 51	7	5	C	200	7,000
02 0277 02 7	Avellaneda	Wilde	Municipio	Comedor "Los Niños primero"	7	5	C	200	7,000
02 0278 02 7	Avellaneda	Avellaneda	Municipio	Activ.para jóvenes comunitarias,recreativas y	20	5	C	200	20,000
02 0279 02 7	Ayacucho	Ayacucho	Municipio	Trabajadoras básicas de la salud	5	5	C	200	5,000
02 0280 02 7	Ayacucho	Ayacucho	Municipio	Auxiliares geriátricos	5	5	C	200	5,000

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
02 0281 02 7	Azul	Azul	Municipio	Fabricación de acolchados	10	5	C	200	10,000
02 0282 02 7	Azul	Azul	Municipio	Fabricación de dulce artesanal de naranja	15	5	C	200	15,000
02 0283 02 7	Azul	Azul	Municipio	Atención en hogar de ancianos de Cacharí	15	5	C	200	15,000
02 0284 02 7	Azul	Azul	Municipio	Atención en hogar de ancianos de Chillar	15	5	C	200	15,000
02 0285 02 7	Azul	Azul	Municipio	Fabricación de panificados "Buen Pastor"	7	5	C	200	7,000
02 0286 02 7	Azul	Azul	Municipio	Huerta comunitaria Azul	15	5	C	200	15,000
02 0287 02 7	Azul	Azul	Municipio	Atención en Guarderías Municipales	15	5	C	200	15,000
02 0288 02 7	Azul	Azul	Municipio	Atención en comedores comunitarios	15	5	C	200	15,000
02 0289 02 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Municipio	Taller de costura sistemática y comunitario	12	4	C	200	9,600
02 0290 02 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Municipio	Hogar de contención p/ jóvenes de 11 a 18 años	2	4	C	200	1,600
02 0291 02 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Municipio	Atención Integral a niños discapacitados varones	10	4	C	200	8,000
02 0292 02 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Municipio	Ayuda a ntros. niños a crecer p/ su desarrollo	4	4	C	200	3,200
02 0293 02 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Municipio	Conteción de niños en situación de riesgo	5	4	C	200	4,000
02 0294 02 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Municipio	Comedor comunit. del Hogar Peregrinos S.F. de	20	4	C	200	16,000
02 0295 02 7	Balcarce	Balcarce	Municipio	Atención de abuelos en sit. de abandono	5	5	C	200	5,000
02 0296 02 7	Balcarce	Balcarce	Municipio	Elaborac. prendas de bco. destinadas a roperos de	15	5	C	200	15,000
02 0297 02 7	Balcarce	Balcarce	Municipio	Atenc. y apoyo a Instituc. del Area de Salud	30	5	C	200	30,000
02 0298 02 7	Balcarce	Balcarce	Municipio	Atención en guarderías	5	5	C	200	5,000
02 0299 02 7	Baradero	Baradero	Municipio	Apoyo al hospital municipal Dr. Lino Piñeiro	15	5	C	200	15,000
02 0300 02 7	Baradero	Baradero	Municipio	Apoyo a comedores escolares	15	4	C	200	12,000
02 0301 02 7	Baradero	Baradero	Municipio	Apoyo a Jardines de Infantes Municipales	10	4	C	200	8,000
02 0302 02 7	Benito Juárez	B. Juárez	Municipio	Porque no estás solos	16	6	C	200	19,200
02 0303 02 7	Berisso	Berisso	Municipio	Optimiz. serv. de atención primaria de la salud en	8	5	C	200	8,000
02 0304 02 7	Berisso	Berisso	Municipio	Invertir en la mujer es un desafío p/ próximo	15	5	C	200	15,000
02 0305 02 7	Bolivar	Bolivar	Municipio	Atención domiciliaria a ancianos sin recursos	15	5	C	200	15,000
02 0306 02 7	Bolivar	Bolivar	Municipio	Cobertura alimentaria en zonas rurales	5	5	C	200	5,000
02 0307 02 7	Bolivar	Bolivar	Municipio	Reformulación La Biblioteca del Pueblo	5	5	C	200	5,000
02 0308 02 7	Bragado	Bragado	Municipio	Promotores culturales	15	5	C	200	15,000
02 0309 02 7	Bragado	Bragado	Municipio	Campaña de Educación Vial	12	5	C	200	12,000
02 0310 02 7	C. de Areco	C. de Areco	Municipio	Asistencia enfermos en terapia intensiva	8	5	C	200	8,000
02 0311 02 7	C. de Areco	C. de Areco	Municipio	Apoyo a comedores escolares	18	5	C	200	18,000
02 0312 02 7	Carlos Casares	Carlos Casares	Municipio	Hogar de ancianos	5	5	C	200	5,000
02 0313 02 7	Carlos Casares	Carlos Casares	Municipio	Jardín maternal	5	5	C	200	5,000
02 0314 02 7	Carlos Tejedor	Carlos Tejedor	Municipio	Huerta comunitaria	15	5	C	200	15,000
02 0315 02 7	Chacabuco	Chacabuco	Municipio	Atención discapacitados	11	5	C	200	11,000
02 0316 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	La prevención desde el deporte y la recreación	8	5	C	200	8,000
02 0317 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Ayuda en comedores y mejoram. del ámbito	10	5	C	200	10,000
02 0318 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Apoyo a comedores escolares	15	5	C	200	15,000
02 0319 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Desratización masiva	30	5	C	200	30,000
02 0320 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Familia Emprendedora II	20	3	C	200	12,000
02 0321 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Agentes sanitarios en acción	30	5	C	200	30,000
02 0322 02 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Informante turístico I	35	5	C	200	35,000

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
02 0323 02 7	Cnel. Brandsen	Cnel.Brandsen	Municipio	Atención y apoyo a guarderías	15	5	C	200	15,000
02 0324 02 7	Cnel. Brandsen	Cnel.Brandsen	Municipio	Arreglo y confección de ropa	15	5	C	200	15,000
02 0325 02 7	Cnel. Brandsen	Cnel.Brandsen	Municipio	Desarrollo de Huertas Comunitarias	10	5	C	200	10,000
02 0326 02 7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Hogar Infantil "Belén"	15	5	C	200	15,000
02 0327 02 7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Comidas Comunitarias	14	5	C	200	14,000
02 0328 02 7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Abrigos para Oriente	20	5	C	200	20,000
02 0329 02 7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Educación vial	12	5	C	200	12,000
02 0330 02 7	Cnel. Dorrego	Cnel.Dorrego	Municipio	Cuidados especiales	15	5	C	200	15,000
02 0331 02 7	Cnel. Pringles	Cnel.Pringles	Municipio	La mujer,sus hijos y la salud	6	5	C	200	6,000
02 0332 02 7	Cnel. Pringles	Cnel.Pringles	Municipio	Asistencia al anciano en riesgo	25	5	C	200	25,000
02 0333 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	Formándonos dentro de las Instituc. munic.,	20	5	C	200	20,000
02 0334 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	Atención Hogar Bernardino Rivadavia	6	5	C	200	6,000
02 0335 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	Restauración y encuadernación de libros	15	5	C	200	15,000
02 0336 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	Recuperación Teatro Colón	20	5	C	200	20,000
02 0337 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	Atención Comedor Hospital "Eva Perón"	12	5	C	200	12,000
02 0338 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	El Color de la ciudad	30	5	C	200	30,000
02 0339 02 7	Cnel. Rosales	Cnel. Rosales	Municipio	Talleres de artesanías p/ comercializ. turística	20	5	C	200	20,000
02 0340 02 7	Cnel. Suarez	Cnel.Suarez	Municipio	Huerta Comunitaria Villa Belgrano	7	5	C	200	7,000
02 0341 02 7	Cnel. Suarez	Cnel.Suarez	Municipio	Huerta Comunitaria Curumalal	7	5	C	200	7,000
02 0342 02 7	Cnel. Suarez	Cnel.Suarez	Municipio	Huerta Comunitaria Barrio Rosario	7	5	C	200	7,000
02 0343 02 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Apoyo a Talleres de la Esc. Especial Nro. 501	2	4	C	200	1,600
02 0344 02 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Atención ancianos y enfermos en hospital	4	5	C	200	4,000
02 0345 02 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Apoyo al Centro Educativo Complementario Nº	2	5	C	200	2,000
02 0346 02 7	Dolores	Dolores	Municipio	Desarrollo de almácigos c/envasado plantines	5	5	C	200	5,000
02 0347 02 7	Dolores	Dolores	Municipio	Org. Sección ropería p/ Ctro. Mat. Inf. Hospital M	5	5	C	200	5,000
02 0348 02 7	Ezeiza	Ezeiza	Municipio	Dulce huerta familiar	5	5	C	200	5,000
02 0349 02 7	Fno. Ameghino	Fno. Ameghino	Municipio	Comedores infantiles	6	5	C	200	6,000
02 0350 02 7	Fno. Ameghino	Fno. Ameghino	Municipio	Confección de ropa blanca y guardapolvos	5	5	C	200	5,000
02 0351 02 7	Fno. Ameghino	Fno.Ameghino	Municipio	Huerta Comunitaria	5	5	C	200	5,000
02 0352 02 7	Gral. Alvear	Gral. Alvear	Municipio	Prog. Asistencial p/ geriatrico, hosp. munic., asilo	19	5	C	200	19,000
02 0353 02 7	Gral. Alvear	Gral. Alvear	Municipio	Huerta solidaria	30	5	C	200	30,000
02 0354 02 7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Atención en comedores escolares y distrib. copa	8	5	C	200	8,000
02 0355 02 7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Atención en guarderías	4	5	C	200	4,000
02 0356 02 7	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Arbolado y parquización de ramblas	12	5	C	200	12,000
02 0357 02 7	Gral. Guido	Maipú	Municipio	Arbolado y parquizac. acceso al cementerio.	10	5	C	200	10,000
02 0358 02 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Esc. Rural como generadora de recursos	2	5	C	200	2,000
02 0359 02 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Asistencia funcional al Ctro. Salud Hospital	4	5	C	200	4,000
02 0360 02 7	Gral.Villegas	Gral.Villegas	Municipio	Huerta orgánica y vivero forestal	30	5	C	200	30,000
02 0361 02 7	Laprida	Laprida	Municipio	Saneamiento del basural	10	3	C	200	6,000
02 0362 02 7	Laprida	Laprida	Municipio	Huerta demostrativa ProHuerta	4	4	C	200	3,200
02 0363 02 7	Las Flores	Las Flores	Municipio	Atención integral en Casa del Niño y Comedor	5	5	C	200	5,000
02 0364 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Creación ropero comunitario	12	5	C	200	12,000

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
02 0365 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Reforestac., parquiz., jardinería plazas, veredas e	22	5	C	200	22,000
02 0366 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Recuperación del espacio verde	10	3	C	200	6,000
02 0367 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Autonconstrucción de herramientas para huerta	10	5	C	200	10,000
02 0368 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Atención a niños en alto riesgo	5	5	C	200	5,000
02 0369 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Talleres de costura comunitarios	20	5	C	200	20,000
02 0370 02 7	Lincoln	Lincoln	Municipio	Apoyo Instituc. progrs atención personas tercera	15	5	C	200	15,000
02 0371 02 7	Lobos	Lobos	Municipio	Mejoram. Parque Munic. - Instalac. de un	3	5	C	200	3,000
02 0372 02 7	Lobos	Lobos	Municipio	Ampliac. del servicio en Guardería Infantil	5	5	C	200	5,000
02 0373 02 7	Luján	Luján	Municipio	Programa de chicos reencuentro en la calle	8	5	C	200	8,000
02 0374 02 7	Luján	Luján	Municipio	Apoyo al Museo	6	5	C	200	6,000
02 0375 02 7	Luján	Luján	Municipio	Mantenimiento Polideportivo	6	5	C	200	6,000
02 0376 02 7	Mar Chiquita	Cnel. Vidal	Municipio	Apoyo al hospital local general	6	5	C	200	6,000
02 0377 02 7	Mar Chiquita	Mar Chiquita	Municipio	Apoyo al Hogar de Ancianos "Emilia M. de Prián	6	5	C	200	6,000
02 0378 02 7	Moreno	Moreno	Municipio	Huertas familiares y comunitarias	45	5	C	200	45,000
02 0379 02 7	Moreno	Moreno	Municipio	Animación y recreación para comedores	20	5	C	200	20,000
02 0380 02 7	Mte. Hermoso	Mte. Hermoso	Municipio	Reciclado y confección de prendas	30	5	C	200	30,000
02 0381 02 7	Navarro	Navarro	Municipio	Huerta para autoconsumo	16	5	C	200	16,000
02 0382 02 7	Navarro	Navarro	Municipio	Ayudante de cocina para establecimientos	7	4	C	200	5,600
02 0383 02 7	Necochea	Necochea	Municipio	Asistencia Integral barrio 200 viviendas	16	5	C	200	16,000
02 0384 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Confección de ropa blanca	10	4	C	200	8,000
02 0385 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Atención y apoyo a comedores escolares	12	5	C	200	12,000
02 0386 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Material didáctico	5	5	C	200	5,000
02 0387 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Planta de molienda	4	5	C	200	4,000
02 0388 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Gabinete de computación	4	5	C	200	4,000
02 0389 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Apoyo a enfermos internados	5	5	C	200	5,000
02 0390 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Huerta y granja para abastecimiento	25	5	C	200	25,000
02 0391 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Apoyo a Instituciones	32	5	P	100	16,000
02 0392 02 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Refuerzo a niños en riesgo social	10	4	C	200	8,000
02 0393 02 7	Patagones	Patagones	Municipio	Acompañamiento terapéutico	6	5	C	200	6,000
02 0394 02 7	Patagones	Patagones	Municipio	Hogar de ancianos	6	5	C	200	6,000
02 0395 02 7	Patagones	Patagones	Municipio	Guarderia Infantil Villalonga	5	5	C	200	5,000
02 0396 02 7	Patagones	Patagones	Municipio	Guardería Infantil Stroeder	5	5	C	200	5,000
02 0397 02 7	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Taller de costura e higiene	12	5	C	200	12,000
02 0398 02 7	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Apoyo activ. recreativas y tiempo libre p/ la	6	5	C	200	6,000
02 0399 02 7	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Apoyo a las Instituciones geriátricas	6	5	C	200	6,000
02 0400 02 7	Pila	Pila	Municipio	Parquización y Forestación urbana	4	5	C	200	4,000
02 0401 02 7	Pila	Pila	Municipio	Prog.Integral de asitencia a ancianos y	6	5	C	200	6,000
02 0402 02 7	Quilmes	Quilmes	Municipio	Apoyo Comedor coop. Esc. Nº 8	12	3	C	200	7,200
02 0403 02 7	Quilmes	Quilmes	Municipio	Atención Comedor Villa Azul	23	4	C	200	18,400
02 0404 02 7	Quilmes	Quilmes	Municipio	Emprendimientos a favor de menores	25	3	C	200	15,000
02 0405 02 7	Quilmes	Quilmes	Municipio	Apoyo a niñez Villa Itati	18	4	C	200	14,400
02 0406 02 7	Quilmes	Quilmes	Municipio	Apoyo a adolescentes en riesgo	12	3	C	200	7,200

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
02 0407 02 7	Ramallo	Ramallo	Municipio	Auxiliares comunitarios II	8	5	C	200	8,000
02 0408 02 7	Ramallo	Ramallo	Municipio	Costureras comunitarias	10	5	C	200	10,000
02 0409 02 7	Ramallo	Ramallo	Municipio	Visita comunitaria	20	5	P	100	10,000
02 0410 02 7	Ramallo	Ramallo	Municipio	Auxiliares comunitarios I	4	5	C	200	4,000
02 0411 02 7	Ramallo	Ramallo	Municipio	Compañia comunitaria II (ancianos)	6	5	C	200	6,000
02 0412 02 7	Ramallo	Ramallo	Municipio	Mucamas Comunitarias I	5	5	C	200	5,000
02 0413 02 7	Saavedra	Saavedra	Municipio	Elaborac. productos aliment. p/ comedores	9	5	C	200	9,000
02 0414 02 7	Saavedra	Saavedra	Municipio	Elaborac. de alimentos p/ comedores escolares	5	5	C	200	5,000
02 0415 02 7	Saavedra	Saavedra	Municipio	Invernadero en Saavedra p/ Cáritas c/ huerta al	3	5	C	200	3,000
02 0416 02 7	Saladillo	Saladillo	Municipio	Produciendo Plantas en el vivero	10	5	C	200	10,000
02 0417 02 7	Salliqueló	Salliqueló	Municipio	Asistencia laboral comunitaria	20	5	C	200	20,000
02 0418 02 7	Salliqueló	Salliqueló	Municipio	Asistencia a establec. educativos	15	5	C	200	15,000
02 0419 02 7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Concientización en reciclaje de residuos	7	5	C	200	7,000
02 0420 02 7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Ayuda al museo de Tapalqué	4	3	P	100	1,200
02 0421 02 7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Apoyo al comedor San Cayetano	4	5	C	200	4,000
02 0422 02 7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Apoyo al Hogar de Ancianos	4	5	C	200	4,000
02 0423 02 7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Confecciones ropa hospitalaria	8	5	C	200	8,000
02 0424 02 7	Tordillo	Tordillo	Municipio	Apoyo Asilo Ancianos Gral.Conesa	2	5	C	200	2,000
02 0425 02 7	Tordillo	Tordillo	Municipio	Apoyo Unidad Sanitaria Villa Roch	4	5	C	200	4,000
02 0426 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Taller "La Rueca - Hilado artesanal"	10	5	C	200	10,000
02 0427 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Centro de Capacitación laboral p/ emergencia	16	5	C	200	16,000
02 0428 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Taller de jardinería en la Plaza E. Tornquist"	10	5	C	200	10,000
02 0429 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Taller de encuadernación en Tornquist	8	5	C	200	8,000
02 0430 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Huertas familiares en Saldungaray y Sa. de la	15	6	C	200	18,000
02 0431 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Huerta en el Instituto de Menores Ceferino	10	5	C	200	10,000
02 0432 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Huertas familiares en Tornquist	15	5	C	200	15,000
02 0433 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Apoyo a comedores escolares de escuelas rurales	12	5	C	200	12,000
02 0434 02 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Apoyo a comedores escolares de escuelas urbanas	12	5	C	200	12,000
02 0435 02 7	Tres Arroyos	Tres Arroyos	Municipio	Atención de niños en entidades de bien público	25	5	C	200	25,000
02 0436 02 7	Tres Arroyos	Tres Arroyos	Municipio	Forestación urbana	6	5	C	200	6,000
02 0437 02 7	Tres Lomas	Tres Lomas	Municipio	Reciclado y confección de ropa	5	4	C	200	4,000
02 0438 02 7	Tres Lomas	Tres Lomas	Municipio	Servicio de portería a escuelas rurales	4	4	C	200	3,200
02 0439 02 7	Va. Gesell	Va. Gesell	Municipio	Apoyo a niños de Casa del Niño	15	4	C	200	12,000
02 0440 02 7	Va. Gesell	Villa Gesell	Municipio	Autoconstrucción	10	4	C	200	8,000
02 0441 02 7	Va. Gesell	Villa Gesell	Municipio	Atención a comedores e Instituciones escolares	20	4	C	200	16,000
02 0442 02 7	Va. Gesell	Villa Gesell	Municipio	Estimulación temprana II	8	5	C	200	8,000
02 0443 02 7	Va. Gesell	Villa Gesell	Municipio	Atención a comedores e instituciones escolares	20	4	C	200	16,000
02 0444 02 7	Villarino	Villarino	Municipio	Huerta comunitaria de apoyo a comedores	8	4	C	200	6,400
02 0445 02 7	Lobos	Lobos	Museo	Reacondicionamiento sala principal 2ª etapa	7	5	C	200	7,000
02 0446 02 7	Tigre	Don Torcuato	Par.S.Cayetano	Ropa para niños	12	4	C	200	9,600
02 0447 02 7	Escobar	Escobar	Parr. S.J. Obrero	Taller de costura Manos Escobarenses	8	5	C	200	8,000
02 0448 02 7	Escobar	Escobar	Parr. S.J. Obrero	Taller tejidos, manual y máq. "Manos	8	5	C	200	8,000

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
02 0449 02 7	Lobos	Lobos	Soc. Benef.	Aporte de Serv. (Manuales y de convivencia en	5	5	C	200	5,000

Total de Proyectos Aprobados: 210 — 2,303 — 2,195,600

PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
11 0195 02 7	Capital	Capital	Sec. de Salud Pública	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0196 02 7	Capital	Capital	Sec. de Salud Pública	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0197 02 7	Capital	Capital	Sec. de Salud Pública	Mejoram. Medio Amb. en área Salud	30	3	C	150	13,500
11 0198 02 7	Chimbas	Vº Unión	Pto. Sanit. Vº Unión	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0199 02 7	Rivadavia	La Bebida	Ctro. de Salud La Bebida	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0200 02 7	25 de Mayo	25 de Mayo	Htal. Santa Rosa	Promoción de salud Pública	10	3	C	150	4,500
11 0201 02 7	Calingasta	Calingasta	Hospital Aldo Cantoni	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0202 02 7	Capital	Capital	Esc. Santiago del Estero	Ayuda a establec. educativos	10	3	C	150	4,500
11 0203 02 7	Capital	Capital	Sec. de Salud Pública	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0204 02 7	Capital	Capital	Sec. de Salud Pública	Promoción de salud Pública	10	3	C	150	4,500
11 0205 02 7	Caucete	Vº Independenci	Pto. Sanit. Vº Indep.	Salud Comunitaria	10	3	C	150	4,500
11 0206 02 7	Caucete	Vallecito	Puesto Sanitario	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0207 02 7	Jáchal	Niquivil	Htal. San Roque	Atención al área de salud	10	3	C	150	4,500
11 0208 02 7	Pocito	Pocito	Htal. F. Cantoni	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0209 02 7	Rawson	Rawson	Centro de Salud V	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0210 02 7	Santa Lucía	Santa Lucía	Ctro. de Salud Vº Marini	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0211 02 7	Sarmiento	Media Agua	Htal. V. Lloveras	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0212 02 7	Valle Fértil	Valle Fértil	Htal. A. Albaracín	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0213 02 7	Zonda	Zonda	Pto. Sanit. Zonda	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0214 02 7	Capital	Capital	Sec. de Salud Pública	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0215 02 7	Rawson	Rawson	Sec. de Salud Pública	Conciencia para la higiene	10	3	C	150	4,500
11 0216 02 7	Rawson	Rawson	Centro de Salud V	Apoyo a centros de salud	30	3	C	150	13,500
11 0217 02 7	Rivadavia	Rivadavia	Sec. de Salud Pública	Salud como base de desarrollo	10	3	C	150	4,500
11 0218 02 7	Rivadavia	Rivadavia	Centro de Salud IV	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0219 02 7	Albardón	Albardón	Min. Des. Humano	Formación de Agentes Comunitarios	5	3	C	150	2,250
11 0220 02 7	Albardón	Albardón	Iglesia Evang. Bautis.	Desarrollo de huertas orgánicas	4	3	C	150	1,800
11 0221 02 7	Angaco	Angaco	Municipio	Vivero e Invernadero	10	3	C	150	4,500
11 0222 02 7	Angaco	Angaco	Sec. de Salud Pública	Apoyo a centros de salud	10	3	C	150	4,500
11 0223 02 7	Capital	Capital	Municipio	Prog. Munic. de Prevención Hipertensi	10	3	C	150	4,500
11 0224 02 7	Capital	Capital	Dir. del Discapacitado	Cuidadores domiciliarios para disc. me	5	3	C	150	2,250
11 0225 02 7	Capital	Capital	Dir. del Reg. Civil	Relev. demográf. para documentación s	10	3	C	150	4,500
11 0226 02 7	Chimbas	Chimbas	Municipio	Cuidadores domiciliarios para niños es	10	3	C	150	4,500
11 0227 02 7	Iglesia	Iglesia	Dir. de Areas de Frontera	Telar en la comunidad	10	3	C	150	4,500
11 0228 02 7	Jáchal	Jáchal	Municipio	Talleres comunitarios ocupacionales	5	3	C	150	2,250
11 0229 02 7	San Martín	Bº Don Bosco	Coop. Nueva Esperanza	Apoyo de la act. productiva	10	3	C	150	4,500
11 0230 02 7	Angaco	Angaco	Dir. de la Juventud	Proyecto de Autogeneración de recurso	5	3	C	150	2,250

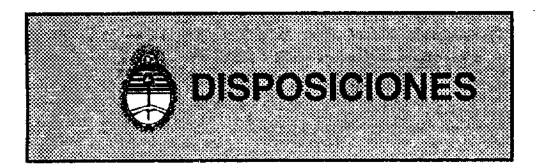
PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
11 0231 02 7	Calingasta	Calingasta	U.V. Calingasta	Vivero y Huertas comunitarias	5	3	C	150	2,250
11 0232 02 7	Capital	Capital	Dir. del Reg. Civil	Relevamiento de personas no inscriptas	10	3	C	150	4,500
11 0233 02 7	Capital	Capital	U.O.C.R.A.	Conservación del Medio Ambiente	6	3	C	150	2,700
11 0234 02 7	Capital	Capital	Dir. de la Mujer	Aprender produciendo	30	3	C	150	13,500
11 0235 02 7	Capital	Capital	Subsec. de la Familia	Atención de nuestros mayores	10	3	C	150	4,500
11 0236 02 7	Chimbas	Chimbas	Municipio	Tejeduría y capacitación laboral	5	3	C	150	2,250
11 0237 02 7	Jáchal	Jáchal	Municipio	Forestación	5	3	C	150	2,250
11 0238 02 7	Rawson	Rawson	Parroquia Ntra. Sra. del V	Comunión y participación	10	3	C	150	4,500
11 0239 02 7	Rawson	Rawson	Club Atlético Unión	Mujer y Deporte	10	3	C	150	4,500
11 0240 02 7	Rawson	Rawson	Club Atlético Unión	Recreación y tiempo libre	8	3	C	150	3,600
11 0241 02 7	Rawson	Rawson	Parroquia Ntra. Sra. del V	Unión y Solidaridad	10	3	C	150	4,500
11 0242 02 7	Santa Lucia	Santa Lucía	Dir. de la Juventud	Desarrollo de huertas orgánicas	5	3	C	150	2,250
11 0243 02 7	Capital	Capital	Sec.de Obras y Serv.Pub.	Saneamiento Ambiental	40	3	C	150	18,000
11 0244 02 7	Albardón	Vº San Martín	Centro de salud Albardó :	Apoyatura de Salud	6	3	C	150	2,700
11 0245 02 7	Capital	Capital	Municipio	Prog. Munic. de Prevención	10	3	C	150	4,500
11 0246 02 7	Capital	Capital	Municipio	Brigada de apoyo	8	3	C	150	3,600
11 0247 02 7	Capital	Capital	Dir. de la Mujer	Prev. de enfermedades infectocontagio	30	3	C	150	13,500
11 0248 02 7	Pocito	Médano de Oro	Subsec. de Política Ambi	Catástrofes: Incendios Naturales	20	3	C	150	9,000
11 0249 02 7	Rivadavia	Rivadavia	Esc. T. Maradona	Cosechemos los frutos de…	10	3	C	150	4,500
11 0250 02 7	Rivadavia	Rivadavia	Esc. Blas Parera	Apoyo a est. educ. Taller Comunitario	8	3	C	150	3,600
11 0251 02 7	Varios	Varios	Minist.de Educación	Mejorando nuestros estab. educativos	40	3	C	150	18,000

Total de Proyectos: 57 — 660 — 297,000

PROVINCIA: MENDOZA

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
09 0243 02 7	La Paz	Va. Antigua	Munic.La Paz	Promotores de salud	10	5	P	150	7,500
09 0244 02 7	La Paz	La Paz	Munic.La Paz	Grupo apoyo niños 2 a 5 años	19	5	P	150	14,250
09 0245 02 7	Rivadavia	Rivadavia	Munic. Rivadavia	Asistentes de Guarderías	27	5	P	150	20,250
09 0246 02 7	Rivadavia	Rivadavia	Centro A.Zapata	Asistencia Centro Jubilados	10	5	C	200	10,000
09 0247 02 7	Sta.Rosa	Las Catitas	Munic. Sta Rosa	Una capacitac. necesaria	5	5	C	200	5,000
09 0248 02 7	L.de Cuyo	Carrizal	Munic.L. de Cuyo	Coord.comedores comunit.	10	5	C	200	10,000
09 0249 02 7	L. de Cuyo	L.de Cuyo	Minist. de Salud	Multipl. de salud	5	3	P	150	2,250
09 0250 02 7	Lavalle	San Miguel	Munic. Lavalle	Forestación del desierto	15	3	P	150	6,750
09 0251 02 7	Lavalle	Va. Tulumaya	Munic. Lavalle	Comedor Infantil 2	4	4	C	200	3,200
09 0252 02 7	G.Alvear	G. Alvear	A.P.I.D.	La vida indep.en educación	5	5	P	150	3,750
09 0253 02 7	G.Alvear	G. Alvear	Coop.Puel Mapu	Cap.agentes soc.niño sordo	10	3	P	150	4,500
09 0254 02 7	G. Alvear	Bowen	Esc.1-433	Invernadero escolar	8	5	C	200	8,000
09 0255 02 7	G. Alvear	Gral Alvear	As.Iglesias Crist.	Capac.en comedores comun.	5	5	C	200	5,000
09 0256 02 7	Junín	Junín	Escuela 1-260	Valoremos los frutos	10	3	P	150	4,500
09 0257 02 7	Junín	Junín	A.F.F.M.E.	Mi casita Noelia	4	5	C	200	4,000
09 0258 02 7	G. Cruz	G. Cruz	Centro Salud	Promot.salud-Centro 172	5	5	C	200	5,000
09 0259 02 7	G. Cruz	G. Cruz	Fund.S.T.de Jesus	Juntos podemos	10	3	C	200	6,000
09 0260 02 7	G. Cruz	Campo Papa	Asoc.Zona Oeste	Asoc.act. soc.-cult. y deport.	8	5	C	200	8,000
09 0261 02 7	Maipú	Pablo Pescara	A.F.F.M.E.	Casa del niño Los Jazmines	3	5	C	200	3,000
09 0262 02 7	Maipú	R. del Medio	Coop. La Chamiza	Cooperar y crecer	6	5	C	200	6,000
09 0263 02 7	Malargüe	Ruta 40 Norte	Munic. Malargüe	Plan nutricional en Malargüe	15	4	P	150	9,000
09 0264 02 7	Malargüe	Rio Grande	Munic. Malargüe	Desarrollo Cultura rural	10	4	C	200	8,000
09 0265 02 7	Malargüe	Malargüe	Munic.Malargüe	Atenc.y apoyo al discapacit.	10	4	P	150	6,000
09 0266 02 7	Malargüe	L. Llancanello	Munic. Malargüe	Bo.Saludable en Malargüe	15	4	P	150	9,000
09 0267 02 7	S. Martín	Palmira	Munic.S. Martín	Atención y apoyo al area salud	5	5	C	200	5,000
09 0268 02 7	S. Martín	Palmira	Munic.S. Martín	Mejoramiento Serv. aliment.	17	3	P	150	7,650
09 0269 02 7	S. Martín	Puesto Viejo	Munic.S. Martín	Atención niños en zonas rur.	6	3	P	150	2,700
09 0270 02 7	S.Rafael	S. Rafael	Dcción niñez-y flia	Promotores sociales	18	5	C	200	18,000
09 0271 02 7	S. Rafael	S. Rafael	Parr.Nstra.S.de F.	Atenc. comedor escolar y com	2	3	P	150	900
09 0272 02 7	S. Rafael	Rama Caida	INTA	Huerta Orgánica demostrat.	15	5	C	200	15,000
09 0273 02 7	S.Rafael	Cdro Nacional	Munic.S. Rafael	Formac. agentes de salud	10	5	C	200	10,000
09 0274 02 7	Capital	Ciudad	Conf.Ev.Bautista	Jardín maternal	5	4	C	200	4,000
09 0275 02 7	Capital	Capital	Hospital Central	Trabajemos juntos	4	5	C	200	4,000
09 0276 02 7	Gllén	Dorrego	Asoc.Ec.de Cuyo	Apoyo y estimulac.niños car.	6	3	C	200	3,600
09 0277 02 7	Gllén	Las Cañas	Munic. Gllén	Agentes Sanitarios Las Cañas	15	3	P	150	6,750
09 0278 02 7	Gllén	Buena Nueva	Munic. Gllén	Progr. cancer genito mamario	15	5	C	200	15,000
09 0279 02 7	Gllén	J. Nazareno	Munic.Gllén	Acompañemos mamás emb.	10	5	C	200	10,000
09 0280 02 7	Las Heras	Las Heras	Munic. Las Heras	Juegos populares y deportes	24	5	C	200	24,000
Total de Proyectos Aprobados: 38					381				295,550



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4475/97

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos OCUCOAT, de laboratorio Storz Ophthalmics Inc, USA y AMVISC, laboratorio Chiron Vision Corporation USA.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-498-97-5 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de haberse detectado la venta de productos no autorizados por esta Administración, inspectores del Instituto Nacional de Medicamentos concurrieron al CENTRO OPTICO CASIN S. R. L. sito en Avenida Juan B. Justo 4075, piso 1°, para cumplimentar la Orden de Inspección Nº 738/97-1.

Que en el citado centro se encontraron depósitos con existencia de 141 unidades del producto OCUCOAT, uso intraocular x 1 ml de laboratorio STORZ OPHTHALMICS INC., USA de varios lotes y 79 unidades del producto AMVISC, inyectable intraocular x 0,5 ml, laboratorio CHIRON VISION CORPORATION USA, ambos productos no autorizados y de laboratorios no habilitados por esta Administración.

Que respecto del producto citado en primer término, el referido centro no pudo justificar su procedencia, y respecto, del segundo alegó que el mismo fue adquirido en CONSULTORA SAN JORGE S. A. (adjuntando la correspondiente factura), todo ello resulta de las Actas de Inspección labradas por los inspectores que llevaron a cabo el procedimiento.

Que además surge que el citado Centro no cuenta con habilitación para la comercialización de especialidades medicinales, y que también se encontraron en su depósito productos registrado por laboratorios locales.

Que como consecuencia de lo actuado queda configurada la presunta infracción a los Arts. 1°, 2° y 19° de la Ley 16.463 y 2° del Decreto 150/92 (t. o. Decreto 177/93) y concordantes, por parte de la firma en cuestión.

Que a fin de determinar la posible infracción a la Ley 17.132 por parte de los titulares del CENTRO OPTICO CASIN S.R.L., y teniendo en cuenta que la fiscalización de este tipo de establecimiento compete a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social, es necesaria la intervención del citado organismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

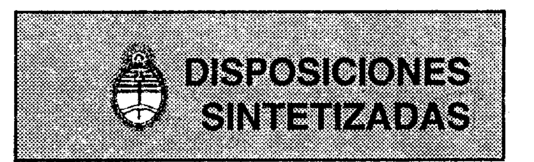
Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos OCUCOAT, uso intraocular x 1 ml de laboratorio STORZ OPHTHALMICS INC., USA y AMVISC, inyectable intraocular x 0,5 ml, laboratorio CHIRON VISION CORPORATION USA.

Art. 2° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social a efectos de que tome la intervención que hace a su competencia, por presunta infracción a lo dispuesto por la Ley 17.132.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Departamento de Gestión Administrativa - Mesa de Entradas para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. — Pablo M. Bazerque.



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Nº 1951/97-GI

Bs. As., 4/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1763
Solicitante: ALCATEL BUSINESS SYSTEMS ARGENTINA S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: ALCATEL
Modelo: A 4400

Disposición Nº 1952/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1768
Solicitante: XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: XEROX
Modelo: WORK CENTRE PRO 535

Disposición Nº 1953/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1769
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: SAMSUNG
Modelo: DCS y sus teléfonos dedicados KeySet

Disposición Nº 1954/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1766
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: GOLDSTAR
Modelo: GDK-100 y sus teléfonos dedicados multifunción KD-36D, KD-36N, KD-24D, KD-24N, KD/E-8ENH, KD/E-24ENH, KD/E-24EXE, KD/E-36ENH, KD/E-36EXE y KD/E-36LD

Disposición Nº 1955/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1767
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: GOLDSTAR
Modelo: GDK-100S y sus teléfonos dedicados multifunción KD-36D, KD-36N, KD-24D, KD-24N, KD/E-8ENH, KD/E-24ENH, KD/E-24EXE, KD/E-36ENH, KD/E-36EXE y KD/E-36LD

Disposición Nº 1956/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1764
Solicitante: PECOM NEC S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: NEC
Modelo: NEAX 7400 ICS M80 y sus teléfonos dedicados ETJ-24 DS-1 (SW) (D'term 24 DS); ETJ-16 DC-1 (SW) (D'term 16DC); ETJ-16DD01(SW) (D'term16DD); ETJ-8-1 (SW); ETE-6D-2A/ETE-16D-2A y consolas operadora SN-611/619/712 ATTCON

Disposición Nº 1957/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1765
Solicitante: PECOM NEC S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: NEC
Modelo: AK-308 y sus teléfonos dedicados NXNE 6TD y NXNE 6TXD

Disposición Nº 1958/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: SC-S2-82.09
Número:: 33-1761
Solicitante: ADEMA S.A.
Tipo: TRANSMISOR DE FRECUENCIA MODULADA ESTEREOFONICO
Marca: ADEMA
Modelo: TXFM-251E

Disposición Nº 1959/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: SC-Q2-60.17
Número: 21-1762
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Tipo: RADIOENLACE BICANAL TELEFONICO
Marca: KOMBI
Modelo: BIKOM 2000S

Disposición Nº 1960/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1760
Solicitante: INTEPLA S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: INTEPLA
Modelo: 6000

Disposición 1961/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

Norma: CNT-Q2-63.01
Número : 16-1759
Solicitante: INTEPLA S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: JOHNSON
Modelo: DL-3480

Disposición Nº 1962/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:

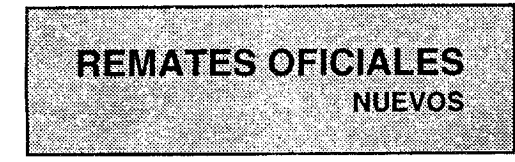
Norma: SC-St2-44.11
Número 51-1758
Solicitante: BROTHER INTERNATIONAL DE CHILE LTDA. SUCURSAL ARGENTINA
Tipo: FACSIMIL
Marca: BROTHER
Modelo: FAX-290MC

Disposición Nº 1963/97-GI

Bs. As., 6/8/97

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0902
Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL
Marca: ALCATEL
Modelo: 9200 DXR



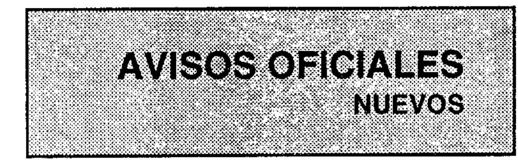
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario - Ley 12.962 - Deudores: Rossi, Héctor José y Nielsen de Rossi, Delia.

Por tres días. Se hace saber la Subasta Pública a llevarse a cabo el día 5 de setiembre de 1997, a las 10,30 hs. en calle 42 Nº 2556 de Necochea, de los bienes pertenecientes a los deudores, en el siguiente orden, a saber: 1°) Una sierra sin-fin (desarmada) para madera, marca "Dackaert", usada, Ind. Arg.; de 1,15 m. de volante, equipada c/motor eléctrico marca "Asea" de 15 H.P. Nº 1196678. Base: $ 5.000.- 2°) Una sierra sin fin para madera, usada, marca "E. Kiessling y Co.", Ind. alemana, de 0,90 m. de volante, equipada c/motor eléctrico marca "Corradi" de 7,5 H.P., Nº 2654937. Base: $ 2.800.- 3°) Una garlopa, usada, marca "E. Kiessling y Co.", Ind. Alemana, mesa de trabajo de 2.60 m. x 0,50 m., equipada c/motor eléctrico de 3 H.P. Nº 17799. Base: $ 2.300.- Y 4°) Una cepilladora para madera, usada, marca "Rada"; Ind. Arg.; de 0,40 m. de ancho, equipada c/motor eléctrico de 5 H.P. Base: $ 2.700.- Condiciones de venta: al contado y mejor postor. Forma de pago: Al contado en el acto del remate más el 10% de comisión, en efectivo o con cheque certificado o cheque debidamente conformado por la gerencia local en aquellos casos de clientes del Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Díaz Vélez Necochea. Posesión inmediata en el estado en que se encuentran. Los bienes deberán ser retirados por cuenta de los Compradores, quienes dispondrán su desarme, traslado, etc., bajo su exclusivo cargo, siendo responsables de los daños que pudieran ocasionar desde dicho acto en adelante. Visita: A partir del 1-9-97 de 10 a 12 hs. Mayores informes en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Díaz Vélez de Necochea, calle 83 Nº 302, Tel. 0262-2-959-7 o al Martillero designado: Jorge Bilbao, Reg. Nº 26 - calle 62 Nº 2834, Necochea - Tel. 0262-2-4902. Necochea, 4 de agosto de 1997.

El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario "Ecos Diarios" de Necochea. Necochea, 4 de agosto de 1997. — JUAN CARLOS ACOSTA, Administrador.

e. 20/8 Nº 123.137 v. 22/8/97



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.296

Expediente Nº 34.901 - Altamiranda, Juan Carlos (matrícula Nº 43.513) s/presuntas infracciones a los arts. 10 de la ley 22.400.

Bs. As., 12/8/97

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar al productor asesor de seguros Juan Carlos Altamiranda (matrícula Nº 43.513), una inhabilitación por el plazo de dos años para actuar como productor asesor de seguros.

ARTICULO 2°: Una vez firme, regístrese por la Gerencia de Control.

ARTICULO 3°: Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese al domicilio de la calle de Chascomús 235, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: El texto completo de la presente resolución, puede ser consultado en Avda. Pte. Julio A. Roca 721 - P.B., Capital Federal. Servicio de Mesa de Entradas y Notificaciones, de 11.30 a 18,00 horas.

e. 20/8 Nº 196.049 v. 20/8/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.297

Expediente Nº 34.851 - Manzotti, Fabián Marcelo (matrícula Nº 35.876) s/incumplimiento ley 22.400.

Bs. As., 12/8/97

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar la prueba testimonial ofrecida por el productor asesor de seguros Fabián Marcelo Manzotti por sobreabundante y superflua.

ARTICULO 2°: Aplicar al productor asesor de seguros Fabián Marcelo Manzotti (matrícula Nº 35.876), una inhabilitación por el plazo de 6 meses para actuar como productor asesor de seguros.

ARTICULO 3°: Intimar al productor asesor de seguros Fabián Marcelo Manzotti a presentar ante el organismo, en el plazo de 10 días, sus registros obligatorios debidamente actualizados bajo apercibimiento de mayores sanciones.

ARTICULO 4°: Una vez firme, regístrese por la Gerencia de control.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 6°: Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido de la calle Tucumán 1679, piso 2° y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: El texto completo de la presente resolución, puede ser consultado en Avda. Pte. Julio A. Roca 721 - P.B., Capital Federal. Servicio de Mesa de Entradas y Notificaciones, de 11.30 a 18,00 horas.

e. 20/8 Nº 196.048 v. 20/8/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.298

Expediente Nº 34.716 - KITAIGORODZKI (matrícula Nº 2792) s/presuntas infracciones al art. 10.1.1 de la Resolución Gral. 24.828.

Bs. As., 12/8/97

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la cancelación de la inscripción del productor asesor de seguros Señor Rafael Kitaigorodzki, matrícula Nº 2792, en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

ARTICULO 2°: Una vez firme, regístrese por la Gerencia de Control.

ARTICULO 3°: Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese en el domicilio de la calle Bucarelli 3345/47, Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: El texto completo de la presente resolución, puede ser consultado en Avda. Pte. Julio A. Roca 721 - P.B., Capital Federal. Servicio de Mesa de Entradas y Notificaciones, de 11,30 a 18,00 horas.

e. 20/8 Nº 196.047 v. 20/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 69/97

S/finalización funciones y designación de Jefatura Interina "en comisión" en jurisdicción de la Región Neuquén.

Bs. As., 13/8/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Neuquén propone dar por finalizadas las funciones de Jefa del Distrito San Carlos de Bariloche, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Da. Marta Noemí LOPEZ CAMELO de VILLALBA mediante la Disposición Nº 64 del 11 de agosto de 1997 y designar en el carácter de jefe interino "en comisión" —por el término de SEIS (6) meses— del citado Distrito, al Contador Público D. Héctor PALACIO, con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 1 "E" de la División Fiscalización Externa de la mencionada Región.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones de jefa del Distrito San Carlos de Bariloche, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Da. Marta Noemí LOPEZ CAMELO de VILLALBA (legajo Nº 27.240/62) mediante la Disposición Nº 64/97.

ARTICULO 2° — Asignar a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 23, Función 2, Jefe de Distrito), la Función 4

(Asesor Ppal. de 3ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe Interino, "en comisión" —por el término de SEIS (6) meses— del Distrito San Carlos de Bariloche, al Contador Público D. Héctor PALACIO (legajo Nº 33.224/58), con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 1 "E" de la División Fiscalización Externa de la Región Neuquén.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/8 Nº 196.191 v. 20/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 48/97

S/finalización y asignación de funciones en jurisdicción de la Subdirección General de Fiscalización.

Bs. As., 6/8/97

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997, mediante el cual se otorgó a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS un plazo de TREINTA (30) días para aprobar los niveles inferiores a Subdirección General, correspondientes a la Estructura Organizativa de transición, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo expresado en el referido artículo, esta Administración Federal suscribió con fecha 23 de julio del año en curso, la Disposición Nº 16/97 (AFIP),a través de la cual se aprobó la Estructura Organizativa de las unidades orgánicas a nivel de Dirección e inferiores, que integrarán —entre otras— la Subdirección General de Fiscalización.

Que por lo expuesto, resulta necesario designar a los funcionarios que asumirán la conducción de las Unidades de Estructura existentes en el ámbito de la mencionada Subdirección General.

Que las referidas designaciones cuentan con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización y se efectúan con ajuste a la normativa vigente, acordándose el carácter de Jefe Titular o Interino, según corresponda.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, Punto 1 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefatura Titular o Interina, como así también las retenciones de cargos y las designaciones de Adjuntos que se hubieran dispuesto oportunamente en las ex-Direcciones de Programas y Normas de Fiscalización, de Inteligencia Fiscal y de Auditoría de Fiscalización Especializada y en las Unidades de Estructura de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 2º — Designar a la Contadora Pública Da. Alicia Elsa RAPISARDI (legajo Nº 28.168/74) en el carácter de Jefe Titular de la División Denuncias Tributarias de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que se mencionan en las planillas anexas al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica.

ARTICULO 4º — Las Jefaturas incluidas en las planillas anexas al artículo anterior actuarán en el carácter que expresamente se especifica, mientras dure la ausencia de la jefatura del área, con retención del cargo de Jefatura titular, según se determina en cada caso.

ARTICULO 5º — Dentro de los DIEZ (10) días hábiles, a partir de la fecha de vigencia de la presente Disposición, las Direcciones de Programas y Normas de Fiscalización, de Inteligencia Fiscal y de Auditoría de Fiscalización Especializada, deberán proponer la nominación de Adjuntos y el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas.

ARTICULO 6º — Las Jefaturas incluidas en la presente Disposición que venían ejerciendo la conducción de unidades correspondientes a la estructura vigente hasta el 22 de julio de 1997, continuarán percibiendo las diferencias de haberes y adicionales atinentes a dichos niveles, hasta la asunción de las nuevas responsabilidades que se les asignen.

ARTICULO 7º — Los actos dictados a partir del 23 de julio de 1997 en ejercicio de los cargos de jefatura correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

Planilla anexa al artículo 3º
de la Disposición Nº 48/97

SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
28.167/60	RAMOS MARCELO CARLOS	DIRECTOR	DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
25.851/39	PEREZ DIVINA LUJAN	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
26.444/12	PANZUTO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTOS REGIMENES PROMOCIONALES
20.140/72	CASTAÑO JORGE EDGARDO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SISTEMAS PARA FISCALIZACION
21.865/47	BARRIOS JULIO DANIEL	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION
28.168/74	RAPISARDI ALICIA ELSA	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO ANALISIS Y CONTROL DE DENUNCIAS
90.475/61	KEENAN RICARDO GUILLERMO	JEFE INTERINO	DIVISION DENUNCIAS PREVISIONALES
29.460/35	GAVA JULIA LEONOR	JEFE INTERINO	(2) DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS
26.139/33	D'IPOLITO JOSE LUIS	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS
29.568/37	TOSCO FABIAN HORACIO	JEFE INTERINO	DIVISION NORMAS
31.869/92	CAMPAÑO SILVIA CRISTINA	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACION DE PROCEDIMIENTOS
30.761/89	GARCIA LOREA CARLOS ALBERTO	DIRECTOR	DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL
18.529/70	GARCIA ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
32.841/99	OCAMICA PEDRO DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION PROCESAMIENTO
28.138/42	MECIKOVSKY JAIME LEONARDO	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
33.145/73	VAZQUEZ ANDRES EDGARDO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO
26.373/37	BERTONE EDUARDO ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES "A"
28.452/34	COSTA MARCELO PABLO	DIRECTOR INTERINO	DIRECCION DE AUDITORIA DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA
23.571/93	GONZALEZ ANA MARIA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
30.704/56	FARINA LUCIO OMAR	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 1
29.670/68	BRANA ANA MARIA	JEFE INTERINO	DIVISION INDUSTRIA
31.888/03	FOA PABLO ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION AGROPECUARIA, PESQUERA Y FRUTIHORTICOLA
28.394/87	CARSILLO JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 2
26.724/36	VILA SAMPAYO OLGA CARMEN	JEFE INTERINO	DIVISION ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS
27.198/94	ROEL GRACIELA ELENA	JEFE INTERINO	DIVISION COMERCIO
31.150/00	NEGREIRA DANIEL ERNESTO	JEFE INTERINO	DIVISION SERVICIOS

(1) Con retención del cargo de jefe de la División Denuncias Tributarias.

(2) Mientras dure la ausencia de su Titular.

e. 20/8 Nº 196.192 v. 20/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 71/97

S/designación de Jefaturas en jurisdicción de la DIRECCION DE CONTROL ADUANERO.

Bs. As., 13/8/97

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997, mediante el cual se otorgó a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS un plazo de TREINTA (30) días para aprobar los niveles inferiores a Subdirección General, correspondientes a la Estructura Organizativa de transición, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo expresado en el referido artículo, esta Administración Federal suscribió con fecha 23 de julio del año en curso, la Disposición Nº 16/97 (AFIP), a través de la cual se aprobó la Estructura Organizativa de las unidades orgánicas a nivel de Dirección e inferiores, que integrarán la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que mediante Disposición Nº 65 del 12 de agosto de 1997, se modificó dicha medida, estableciendo que la Dirección denominada "Policía Aduanera", existente en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización, se denominará Dirección de "Control Aduanero", dependiendo directamente de esta Administración Federal, cambiando asimismo la denominación de los Departamentos que le dependen.

Que por lo expuesto, resulta necesario designar a los funcionarios que asumirán la conducción de las dependencias existentes en el ámbito de la mencionada Unidad de Estructura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, Punto 1 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los agentes que se mencionan en las planillas anexas al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en Cada caso se indica.

ARTICULO 2º — Los actos dictados a partir del 23 de julio de 1997 en ejercicio de los cargos de jefatura correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada para la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

Planilla anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 71/97

DIRECCION DE CONTROL ADUANERO

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
16.852/1	ISOLA JUAN JOSE	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTOS DROGAS PELIGROSAS
19.878/1	IBERTIS ALBERTO ALEJANDRO JOSE	JEFE INTERINO	DIVISION RILO
27.497/6	JARA FABIANA VERONICA	JEFE INTERINO	SECCION ENLACE INTERNACIONAL
27.649/9	RE NESTOR GERARDO	JEFE INTERINO	SECCION ESTADISTICAS
15.139/4	LOPEZ HORACIO AURELIO	JEFE TITULAR	DIVISION APOYO TECNICO E INSTRUCCION
24.640/9	MUÑIZ MARCELO MARTIN	JEFE INTERINO	SECCION INSTRUCCION
24.644/1	MEDINA PABLO GUILLERMO RICARDO	JEFE INTERINO	SECCION EQUIPOS ESPECIALES
23.976/3	GARCIA DANIEL OSVALDO	JEFE INTERINO	DIVISION ASUNTOS INTERNOS E INTERIOR
18.949/9	SANCHEZ JULIO VIANNEY	JEFE INTERINO	DIVISION NARCOTRAFICO
26.377/0	TOMASI GABRIEL DARIO	JEFE INTERINO	SECCION PRODUCTOS QUIMICOS
27.647/2	GARCIA GUSTAVO DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION INVESTIGACION FINANCIERA
27.683/9	BOTANA JOSE MARIA	2º JEFE INTERINO	SECCION INVESTIGACION FINANCIERA
24.645/0	TELLO FREDY ANGEL	JEFE INTERINO	SECCION INTELIGENCIA
25.944/6	PAZOS DANIEL HUGO	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
27.648/1	NIMES LUIS GUSTAVO	2º JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
27.461/5	ROMERO ALBERTO ARANZAZU	JEFE INTERINO	SECCION INVESTIGACIONES
18.306/7	GALLARDO MONICA SUSANA	JEFE INTERINO	DIVISION OPERACIONES
21.947/9	DI SALVO ELSA MONICA	JEFE INTERINO	SECCION PERROS
24.646/8	MUÑIZ ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION OPERACIONAL
26.759/7	CAMPORRO DANIEL HORACIO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL
16.578/6	RODRIGUEZ OSCAR AVELINO	JEFE INTERINO	DIVISION REGION ADUANERA 3
18.462/4	RODRIGUEZ ROBERTO JORGE	JEFE INTERINO	DIVISION REGION ADUANERA 4
21.725/5	ALERCIA RICARDO FRANCISCO	JEFE INTERINO	DIVISION REGION ADUANERA 5

DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
27.032/6	ROIBAS RAMIRO	JEFE TITULAR	DIVISION INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS
27.256/6	LLOSA RICARDO ARNALDO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL SELECTIVO
27.284/1	POLLACH LEONARDO	2º JEFE INTERINO	SECCION CONTROL SELECTIVO
17.804/7	VILLALBA JUAN GABRIEL	JEFE INTERINO	SECCION SEGURIDAD
22.207/1	ROSON JUAN BAUTISTA	2º JEFE INTERINO	SECCION SEGURIDAD
21.344/6	SCHIAVO VICTOR HECTOR	JEFE INTERINO	SECCION BRIGADA DE FONDEO
22.057/4	KOCUTA ROBERTO JOSE	2º JEFE INTERINO	SECCION BRIGADA DE FONDEO
21.783/2	FERNANDEZ RUBEN ANGEL	JEFE TITULAR	SECCION PROCEDIMIENTOS
25.918/7	ERMOCIDA GABRIEL ALEJANDRO	2º JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTOS
17.715/6	LAPIDO DANIEL JORGE	JEFE INTERINO	SECCION INVESTIGACIONES
27.201/9	CHOCRON MARCELO JAVIER	2º JEFE INTERINO	SECCION INVESTIGACIONES
21.796/4	MONETTA JORGE OSVALDO	JEFE INTERINO	DIVISION ANALISIS Y PROCESAMIENTOS DE LA INFORMACION
21.581/3	FERREIRA EDUARDO CARLOS	2º JEFE INTERINO	DIVISION ANALISIS Y PROCESAMIENTOS DE LA INFORMACION
25.279/4	ORTIZ JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION EVALUACION Y ORDENAMIENTO INFORMATICO
27.367/8	BELIERA RODOLFO	2º JEFE INTERINO	SECCION EVALUACION Y ORDENAMIENTO INFORMATICO
25.899/7	ARANA HORACIO MIGUEL	JEFE INTERINO	SECCION PRODUCCION
25.523/8	JOUAN CLAUDIO ALEJANDO PEDRO	2º JEFE INTERINO	SECCION PRODUCCION
24.916/5	CHINGOTTO ARAUJO FERNANDO R.	JEFE INTERINO	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION
21.005/6	CARBAJALES FRANCISCO	2º JEFE TITULAR	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION
25.000/7	CURIO CARLOS ANTONIO	JEFE TITULAR	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 1
25.470/3	CONVERSET DE THORA MARIA F.	JEFE INTERINO	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 2
21.470/1	HUMARAN HUGO HORACIO	JEFE TITULAR	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 3
17.198/1	CARVAJAL JULIO ENRIQUE	JEFE TITULAR	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 4
24.362/1	DEMETRIO MARIA ESTHER	JEFE TITULAR	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 5
25.132/1	ROVEDA PEDRO GUSTAVO	JEFE INTERINO	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 6
23.247/5	MASINI HORACIO IVES	JEFE TITULAR	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 7
17.201/4	FALNI GRACIELA NORA	JEFE TITULAR	SECCION REGISTRO DE INFRACTORES
19.405/1	SCHODLBAUER SUSANA ANA	2º JEFE INTERINO	SECCCION REGISTRO DE INFRACTORES
20.928/7	MENDEZ RODOLFO RAMON	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO FISCALIZACION DOCUMENTAL
16.777/1	FERNANDEZ ALBERTO JUAN	2º JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO FISCALIZACION DOCUMENTAL
16.662/6	BANIC MATILDE MARIA	JEFE TITULAR	DIVISION CONTROL DE IMPORTACION
15.929/8	DOMINIONI NORMA ANA	2º JEFE TITULAR	DIVISION CONTROL DE IMPORTACION
18.017/3	LIJOVETZKY LIDIA ESTER	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL IMPORTACION INTERIOR
16.156/0	RAPPAZZO ROSARIO JUAN	2º JEFE INTERINO	SECCION CONTROL IMPORTACION INTERIOR
19.303/8	MADIEDO LUIS ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL IMPORTACION METROPOLITANA
24.508/9	SALVI SERGIO OSVALDO	2º JEFE INTERINO	SECCION CONTROL IMPORTACION METROPOLITANA
23.053/7	TOURON LUIS CARLOS	JEFE INTERINO	DIVISION CONTROL DE EXPORTACION
19.710/6	CABRERA GERARDO	2º JEFE INTERINO	DIVISION CONTROL DE EXPORTACION

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
16.971/4	VILLAMIL MIRTA NORMA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL EXPORTACION INTERIOR
18.765/8	DAVALOS OSCAR ALBERTO	2º JEFE INTERINO	SECCION CONTROL EXPORTACION INTERIOR
24.639/5	RUFFINI PABLO DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL EXPORTACION METROPOLITANA
27.791/6	SOSA SAURA MARCELO ALEJANDRO	2º JEFE INTERINO	SECCION CONTROL EXPORTACION METROPOLITANA
20.677/6	PADULA ELDA ANGELICA	2º JEFE TITULAR	DIVISION CARGOS
27.023/7	KOCH ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION IMPUGNACION
25.408/8	DEL BUSTO EUGENIO	2º JEFE INTERINO	SECCION IMPUGNACION
21.196/6	FERNANDEZ SAGLIO ELENA MARTA	JEFE TITULAR	SECCION REGISTRO DE CARGOS
16.758/4	ALMOÑO ALBERTO HORACIO	2º JEFE INTERINO	SECCION REGISTRO DE CARGOS

e. 20/8 Nº 196.193 v. 20/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Lanús, 31/7/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 63

CODIGO: 063

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-063-97	30-60546470-6	PETROLIDER S.A.

TOTAL CONSTANCIA: UNA (1)

C. P. NESTOR JORGE FRANCO, Jefe Div. Determinaciones de Oficio A/C Región 2.
e. 20/8 Nº 196.061 v. 20/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
297-011-97	30-64154657-3	FORMICOLOR S.A.

TOTAL CONSTANCIA: 1 (UNA)

e. 20/8 Nº 196.084 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: 54

CODIGO: 054

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
054-002-1997	30-62982683-8	DYNACAST ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 20/8 Nº 196.086 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: 54

CODIGO: 054

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
054-003-1996	30-62982683-8	DYNACAST ARGENTINA S.A.

Fdo.: Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 20/8 Nº 196.087 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA -

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
47-272-97	27-16981785-0	BERARDO SILVIA MARIA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

Fdo.: Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.
e. 20/8 Nº 196.062 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 5/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA -

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
46-272-97	20-07975787-0	GERSCHCOVICH Isaac

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

Fdo.: Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.
e. 20/8 Nº 196.064 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - Sección Trámites Nº 2.

CODIGO: 870

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
17/870/97	27-20167391-2	WOLOCHWIANSKI, ROSANA N.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 20/8 Nº 196.089 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-049-97	30-65603349-1	EDIFIKAS S.R.L.

TOTAL CONSTANCIAS 1 (UNA)

Fdo.: Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 1.
e. 20/8 Nº 196.090 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede.

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
08-402-97	20-14.267.987-7	ZELINKA JOSE ORLANDO
09-402-97	27-14.361.502-8	MARTINEZ SILVIA BEATRIZ
10-402-97	20-10.735.217-2	KARACHUN NICOLAS
11-402-97	27-13.033.325-2	MOLINA MARIA VIRGINA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 4 (cuatro).

e. 20/8 Nº 196.066 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 4/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

CODIGO: 120

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
9-120 (nueve-ciento veinte)	27-20751060-8	DURAN DE ASAFF, ANDREA MABEL

Fdo.: Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe Región La Plata.

e. 20/8 Nº 196.067 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 5/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA -

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
45-270-97	30-50449769-7	FMC. ARGENTINA S.A.C.I.E.F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

Fdo.: Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 20/8 Nº 196.068 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca.

Nº DE CONSTANCIAS	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13-142-97	20-05351883-5	GOIZUETA, Matías
14-142-97	27-14174375-4	DEL VECCHIO, Marcela
15-142-97	24-16772514-3	CAPRIATA, Paulo
16-142-97	20-14499538-5	CAPRIATA, Carlos Marcelo
17-142-97	20-12941329-3	CAPRIATA, Gustavo
18-142-97	27-04089379-8	ALVAREZ, Alicia

Total de constancias: 6 (seis).

Fdo.: Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 20/8 Nº 196.069 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA.

Nº DE CONSTANCIAS	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
10-104-97	20-04057540-0	CHIAPPARA, Ethel Mondo de

Fdo.: Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 20/8 Nº 196.070 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 7/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA - REGION NEUQUEN.

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTR. PETICIONARIO
011	30-60243630-2	JUGOS DEL SUR S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

Fdo.: C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe (Int.) Región Neuquén AFIP - DGI.

e. 20/8 Nº 196.072 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 6/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA - REGION NEUQUEN.

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTR. PETICIONARIO
010	27-17441910-3	CHA Analía Isabel

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

Fdo.: C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe (Int.) Región Neuquén AFIP - DGI.

e. 20/8 Nº 196.074 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 6/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RG 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
51-270-97	20-12640991-6	SACCHI SERGIO EDUARDO

TOTAL DE CONSTANCIA: 1.

Fdo.: Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 20/8 Nº 196.075 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

S. M. de Tucumán, 7/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-251-97	30-62324131-5		LAMETAL DEL NORTE S.A.

TOTAL CONSTANCIA: (01) UNA

Fdo.: C.P.N. FABIAN SERGIO ABRAHAM, Jefe Región Tucumán.

e. 20/8 Nº 196.076 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
012-049-97	30-68240251-9	JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS 1 (una)

Fdo.: Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 1.

e. 20/8 Nº 196.092 v. 20/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
008-008-97	30-65180688-3	ATLANTIDA COCHRANE S.A.

TOTAL CONSTANCIAS 1

Fdo.: Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 1.

e. 20/8 Nº 196.093 v. 20/8/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), sita en calle 1° de Mayo Nº 224, bajo apercibimiento del art. 1004 Cód. Aduanero. — Fdo. RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	CAUSANTE	ARTICULO IMPUTADO	MULTA MINIMA EN PESOS
185/93	MENDOZA, Susana	985 y 987	769,05
385/93	VIÑAZCA, Juan Fernando	986	704,00
392/93	GALLOZO, Victoriana	986/987	218,80
524/93	DE LOS SANTOS BENITEZ, Luis	985/986	800,00
525/93	RAMIREZ, Osvaldo Marcelo	985/986/987	801,50
531/93	SORIA, Beatriz Carmen	985	2.100,00
557/93	BALEIS, Regina	985/986/987	238,60
599/93	PAVILLAUK, Carlos Javier	985/986/987	326,00
605/93	GOMEZ, Luis Alberto	985/986/987	456,00
621/93	PEREZ, Francisco Javier	987	1.135,68
726/93	UNZUETA, María Luz	985/986/987	727,10
735/93	PEREZ, Sebastián José	987	435,10
769/93	BASUALDO, Rubén Gregorio	986/987	389,12
834/93	RODRIGUEZ, Rosa	987	1.579,76
880/93	ARANDA, Rosalino	985 y 987	97,50
884/93	RAMIREZ, Jorge Oscar	985/986	180,00
907/93	CANTERO, Erminia	985/986/987	451,50
916/93	SOSA, Pascual	986/987	396,60
946/93	ESCALERA, Concepción	985	385,00
957/93	GAMARRA, Lidia Santa	985	175,00
1002/93	COTARI, Nancy Beatriz	986/987	843,00
1030/93	SISLO, Oscar Bernardo	985/986/987	3.683,28
1032/93	RODRIGUEZ, Pastor Loayza	985 y 987	382,04
1034/93	BARBOZA, Mirtha Otilia	987	222,82
1041/93	RISSO, Omar Armando	985 y 987	470,03
1046/93	MEDEIRO, Rodolfo Alberto	987	160,50
1073/93	BOLOGNESE, Rubén Darío	985/986/987	862,40
1079/93	ALLOIS, Rogelio Marcelo	986/987	311,18
1086/93	VILCHE, Luis Federico	986/987	117,30
1103/93	THOMPSON, Lidia Concepción	985/986	175,00
1111/93	LOMBARDELLI, Teresa Mabel	985/986/987	142,86
1120/93	DUARTE, Miguel Angel	985/986	569,20
1123/93	NICOLA, Alcides Gabriel	985/986/987	297,20
1125/93	ROBLEDO, María de los Angeles	985/986/987	736,00
1127/93	FERRE, Alberto Eduardo	985/986/987	203,00
1132/93	LUNA, Adela Martina	986	126,00
1170/93	VELAZQUEZ, María Angélica	985/986/987	188,00
1178/93	FLORES, Arminda	986/987	1.291,40
1181/93	MAMANI MAMANI, Atanacio	987	568,40
1182/93	BALLESTEROS DIAZ, Emigdio	987	512,00
1190/93	FERNANDEZ, José Miguel	986	183,40
1209/93	MIÑO, Héctor Florentín	985/986/987	162,00
1225/93	FLORES, Arminda	986/987	806,00
1231/93	REDONDO, Miguel Angel	986/987	222,00
1248/93	GARCIA, Luis Ramón	986/987	225,20
1251/93	VERA CAMACHO, Juana	987	397,20
1255/93	SUHG CHUL PARK	986	552,00
1264/93	BASCONCELO, Miguel Benito	987	2.247,00
1267/93	OTAEGUI, Miguel Angel	985/986/987	2.033,00
1278/93	JUAREZ, Eleuterio Manuel	986/987	1.111,00
1285/93	TORRES FERNANDEZ, Hugo	986/987	772,50
1290/93	GUZMAN, Francisco	986/987	537,20
1314/93	CASILLAS, Ricardo Eugenio	986/987	304,20
1316/93	FRANCO, Ricardo Alberto	987	462,12
1334/93	NAVARRO, Alfredo Pedro	987	988,00
1337/93	ROMERO, Jacinta Elva	985 y 987	770,82
1378/93	MOYA, Beatriz Violeta	986/987	232,96
1379/93	CARNERO, Claudio Fabián	986/987	453,89
1478/93	BUSTAMANTE, Margarita Estela	985 y 987	267,08
1479/93	MACHELO, Carlos Dantes	985 y 987	103,96
1493/93	CELIZ, María Teresa	986/987	161,19
1570/93	ARGARAÑAZ, Hilda	986	320,00
1586/93	BOTTA, Claudio Ernesto	986/987	229,16
1587/93	BACARAT, Rosa	985/986/987	275,30
1592/93	CASAL, Silvia Cristina	986/987	68,00
1651/93	CANTERO, Erminda	985 y 987	384,95
1682/93	GIUMELLI, Claudio Gabriel	986/987	104,40
1683/93	SCHEFER, Rubén Omar	987	178,56
1689/93	ZAIR, Alicia Ramona	987	97,70
1694/93	ZAPATA, María Cecilia	986/987	690,11
1721/93	SOSA, Hilda Donata	986/987	460,90
82/94	JUAREZ, Jorge Luis	986/987	1.738,10
84/94	BASCONCELO, Miguel	987	910,35
108/94	RIOS, Rubén	986/987	1.933,24
109/94	MARTINEZ, Lidia	986/987	930,88

e. 20/8 Nº 196.078 20/8/97

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 4/7/97

Se cita a las personas que se detallan a continuación para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), sita en Hipólito Irigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004 Cód. Aduanero. — Fdo. INOCENCIO COENES - Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24-Nº	ARTS.	MONTO MULTA
GOMEZ, Wilfrido	224/95	947	$ 1.314,88.-
AGUIRRE, Luciana	063/96	947	$ 490,02.-
DELGADO, Anibal	464/96	947	$ 402,36.-
MOREL GOMEZ, Juda Tadeo	466/96	947	$ 122,06.-

e. 20/8 Nº 196.098 20/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

7/8/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 Cód. Aduanero. — Fdo. HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
10776/96	PRIETO DOMINGUEZ MIRTHA	977	105,00
10782/96	GARAY RIVEROS MARIANO DE J.	977	450,00
10865/96	GOMEZ ALICIA	977	207,00
00080/97	VERON PEDRO DANIEL	978	323,68
00121/97	PIRES DO SANTOS MARIA	978	395,00
00139/97	VIVEROS BOGARIN LORENZA	977	286,00
00328/97	AGUIRRE ARNALDO	977	398,50
00341/97	ESTECHE GONZALEZ DIGNA	977	191,00
00081/96	YARDIN DANIEL	986	1542,46
02793/96	SOSA HIPOLITO	977	2250,00
02793/96	GHIGLIONI MONICA	977	2250,00
02793/96	SOLIS LUIS A.	977	2250,00
02793/96	MIERES FRANCISCO	977	2250,00

e. 20/8 Nº 196.099 20/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 Cód. Aduanero. — Fdo. HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
7862/96	ESCOBAR DE SOUZA MORALES M.	977	1142,86
7903/96	ESCOBAR ISIDRO GABINO	977	734,50
8426/96	CORTES VERONICA	978	87,00
8427/96	ITURBE MAGDALENA	978	479,52
8428/96	RODRIGUEZ GIMENEZ AMADO	978	204,00
8583/96	GODOY CRISTALDO GREGORIO	977	112,00
8773/96	LUNA DE SOSA ELSA	977	90,00
8819/96	VIVEROS DE BOGARIN MIRTHA R.	977	764,00
8852/96	GONZALEZ CACERES FLORENTIN	978	60,00
9077/96	ROJAS AMANDA SUSANA	978	434,07
9078/96	BARRIOS MIGUEL ALFREDO	978	250,00
9128/96	AGUIRRE ARNALDO	977	164 ,00
9129/96	ARGUELLO DE ORTIGOZA MELVIDI	977	444,00
9461/96	CANTERO GRACIELA	977	75,00
9697/96	LOPEZ DE CAIRE ALBINA	977	50,00
10092/96	LOPEZ EMA	977	92,00
10365/96	CARDOZO HERMINIA	977	310,00
10478/96	SILVA FIDELINA	977	75,00
10483/96	ESPINDOLA RIVEROS BRAULIO	977	150,00
10485/96	DUARTE DEL VALLE NINFA	977	180,00
10487/96	AMARILLA SIXTA	977	312,00
10511/96	CAIRE CABRERA GILBERTO	977	63,00
10512/96	GONZALEZ DE ANTUNEZ DELFINA	977	945,00
10519/96	LOPEZ ARAMBULO CESAR ORLAN	977	75,00
10545/96	AGUIRRE ARNALDO	977	1708,50
10605/96	LOBLEIN GIMENEZ ALFREDO	977	78,00
10733/96	VARGAS MIRTA ROSANA	977	93,00
10734/96	GARAY DE PLANAS MARINA	977	87,00
10743/96	PAREDES RIVERA RODOLFO	977	64,00

e. 20/8 Nº 196.100 20/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

7/8/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 Cód. Aduanero. — Fdo. HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
1777/95	RUIZ DIAZ HUGO	978	200,00
1757/96	IRRIBARREN RICARDO	977	93,91
1913/96	GONZALEZ JUAN	977	144,00
1923/96	MACHADO MARCOS	977	90,00
2208/96	DUARTE ROSALINO	977	84,00
2256/96	ROMERO SONIA	986/987	393,02
2497/96	AGULLA LUIS	977	78,00
2472/96	BELAMINO VILCA ROBERTO	986/987	810,73
2639/96	CRUZ NESTOR	986	601,56
2703/96	PINO CRISTINA	986	636,65
2812/96	RODAS HECTOR JOSE	986	217,12
3535/96	CURBANI MARIA	977	50,00
4302/96	VILLASBOA ELENA	977	171,00
4616/96	SERONI GUSTAVO	977	384,00
5095/96	ROMERO ANTONIO	977	188,00

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
5113/96	VILLALBA JOSE	977	91,50
5122/96	BENITEZ ZUNILDA	977	178,00
5415/96	ESTECHE GONZALEZ MARGARITA	977	120,00
6404/96	ROJAS CARLOS	977	89,91
6507/96	SILVA FERMIN ROMAN	977	1665,00
6569/96	BENITEZ VERA SARA	978	113,16
6533/96	RUIZ MONGES RAMON	977	285,00
6572/96	TOLEDO RAMONA	977	98,50
6581/96	ALFARO DE PAOLI LUIS	978	204,00
6583/96	FERREYRA MARGARITA	977	600,00
6632/96	MARTINEZ MERCEDES	977	98,00
7816/96	VERON CARLOS	978	720,00

e. 20/8 Nº 196.102 20/8/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

SECCION CONTABILIDAD

Para conocimiento de los interesados, que abajo se identifican, se notifica los cargos emitidos por la Aduana de Córdoba (sito en calle Buenos Aires 150/160 Ciudad de Córdoba C. P. 5000) en los que se reliquidan tributos producto de la recomposición del valor F. O. B. en los despachos de importación descriptos, cuyo pago se intima en este acto en los términos del art. 786 del Código Aduanero dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, vencido el plazo deberán abonar los importes más los accesorios que prevé el art. 794 del Código Aduanero (Ley 22.415). Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el art. 1122 y s. s. del mismo cuerpo legal, pudiendo promover proceso de impugnación art. 1053 del Código Aduanero. — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH - Sub Administrador Aduana de Córdoba.

NOMBRE	REG. IMP.	D. I. Nº	CARGO Nº	IMPORTE
IMPRIGLIO, PEDRO	S/D	6699-7/94	987/986	662,63
SUAREZ, ANGEL JOSE	S/D	19132-9/94	1038/96	1.290,41
LANFRANCHI, GLORIA	6298530**	804-1/94	725/95	1.068,00
ALARCON, CARLOS S.	12402175**	14105-8/94	718/95	1.764,00
AMUCHASTEGUI, E.	13372941**	13335-0/94	164/96	1.065,00
TEILHARD, SUSANA	2944394**	1894-3/94	701/96	1.065,33
BONIFACIO, LUIS D.	7839436	19106-0/94	161/97	2.509,80
BONIFACIO, LUIS D.	7839436	19103-9/94	910/96	2.018,52
BONIFACIO, LUIS D.	7839436	838-6/94	544/95	653,76
BONIFACIO, LUIS D.	7839436	1267-9/94	805/96	699,01
BONIFACIO, LUIS D.	7839436	19107-7/94	923/96	2.018,52
CTRO. CONFORT SRL	7000232	8792-0/93	649/95	1.166,26
CTRO. CONFORT SRL	7000232	7336-1/93	308/94	850,66
CTRO. CONFORT SRL	7000232	7335-4/93	310/94	1.013,00
CIA. DE SEGUROS DEL INTERIOR		127/91*	1472/95	634,20
AVENDANO, GUILLERMINA	3636768**	32366/94 #	609/96	1.579,64
GANDINI, ANTONIO	S/D	2116-2/93	643/94	1.559,28
ROSSI, ADRIAN A.	2267467	18971-1/94	581/96	1.205,24
RAVNIK ZVONKO STEFA	7205538	4695-7/94	170/96	80,63
COMEC S. A.	173986	3283-1/94	1283/96	912,07
GARCIA VIDAL F.	17625967 **	3283-1/94	1283/96	912,07
PARACHE CHAVES A.	3448979**	1267-9/94	805/96	699,01
EXCOR CORPORATION	5720839	6864-5/92	24/93	1.565,17
GARCIA, CARLOS A.	6058622**	6562-2/92	03/93	829,00
ISOLA ALMIRALL, A.	1121360	6664-2/95	186/96	854,00

NOTA DE REF.: ** Corresponde al DNI
* Corresponde a Importación Temporal (DIT)
Corresponde a Expediente

e. 20/8 Nº 196.097 20/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 al 20-08-97

CARNES		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		331.00
1/2 RES	165.50	
Cuartos	82.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.74	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.68	
PORCINA (2): (excepto lechones)		149.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.61	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.02	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo: a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.
Fdo.: Lic. ANA MARIA OTAÑO, Directora de Mercados Ganaderos, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 20/8 Nº 196.081 20/8/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre DK 177 obtenida por el DAIRYLAND SEED CO. INC.

Solicitante: DAIRYLAND SEED CO. INC.
Representante legal: Ing. Agr. Horacio Jorge GHERGO
Patrocinante: Ing. Agr. Fabio NIDER

Fundamentación de novedad: DK 177, es un nuevo cultivar que se diferencia de la variedad ya inscripta WL-457 en su resistencia al patógeno causante de la Antracnosis (Coletotrichum trifolii).

	DK 177	WL 457
Antracnosis	R	BR

Fecha de verificación de estabilidad: 20/4/1991

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/8 Nº 38.721 20/8/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 417/97

Bs. As., 12/8/97

VISTO el expediente Nº 8618/96 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde se tramita la solicitud de autorización para una modificación accionaria de PROFESION + AUGE AFJP S. A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 y fs. 369/370 del expediente Nº 8618/96 obra la presentación efectuada por la Sra. Gerente de Administración y Finanzas de PROFESION + AUGE AFJP S. A., solicitando autorización para la transferencia de acciones clase A por parte del accionista Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal a las siguientes entidades: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut.

Que PROFESION + AUGE AFJP S. A. ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, en materia de cambios en la estructura accionaria de administradoras e fondos de jubilaciones y pensiones.

Que a fs. 544/546 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones del cual no surgen objeciones para otorgar la autorización solicitada.

Que se acompaña el dictamen del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, la incorporación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut y del Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, como accionistas de PROFESION + AUGE AFJP S. A. La estructura accionaria de dicha administradora quedará conformada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Acciones	%
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal	6.299.940	45,00
Mutualidad Fondo Compensador del Personal Civil del Ejército	2.100.000	15,00
Mutual del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil de la Fuerza Aérea	2.100.000	15,00
Fundación Fondo Compensador Móvil	1.987.098	14,19
Banco General de Negocios S. A.	1.387.036	9,91
Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta	100.853	0,72
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén	10.245	0,07
Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut	8.758	0,06
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa	5.031	0,04
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones	1.039	0,01
Total	14.000.000	100,00

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.P.J.

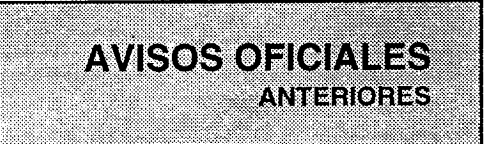
e. 20/8 Nº 196.305 v. 20/8/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días el Banco de la Nación Argentina Sucursal Azul, en uso de la facultad que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que el Martillero Dn. Luis Alberto Lafratto, Tº III, Fº 96 del Colegio de Martilleros de Azul, rematará el día Domingo 24 de agosto de 1997, a las 11,00 hs. sobre el mismo inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 533 de Azul con todo lo plantado y adherido al suelo, siendo su Nomenc. Catast.: Circ. I, Sec. "C", Manz. 155, Parc. 11, Subparc. 1, Polig. 00-01, Superficie: 70 m^2. Dominio: La Plata, Matrícula 25.886 del Ptdo. de Azul (6). La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de U$S 5.000. Seña 10 % y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, momento en que se otorgará la posesión. Sellado de ley 1 % y Comisión 3 % a cargo del comprador. Se deja constancia que se adeudan Impuestos Municipales, Provinciales y Tasas. El bien podrá ser revisado tres días antes de la subasta de 15,30 a 19,00 hrs. Se deja asimismo constancia que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Por facilidades consultar en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azul, San Martín Nº 453 de Azul. Azul, 18 de julio de 1997. — Dn. ROBERTO DANIEL BARRAGAN, Gerente Int.

e. 19/8 Nº 195.916 v. 21/8/97



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DAVALILLO José María Severo y GARAFULIC GUTIERREZ Raúl, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.047/91 Sumario Nº 2243, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 Nº 195.468 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MAI FRIEDLANDER de PERLSTEYN Sandra Lucía, a los señores MAI KRAUS Tiberio - PERLSTEYN WILCZYNSKI Jack - VALERSTEIN o WALLERSTEIN KRAUS Nicolás - WALLERSTEIN BAKSCHI Ricardo Israel - WALLERSTEIN EWINBERGER Ariel y a la entidad CUEROS CONCORDIA S.R.L., para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.301/96 Sumario Nº 2879, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 Nº 195.472 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma ARCE REFRIGERACION S.A., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 948, Expediente Nº 16.685/87, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 14/8 Nº 195.473 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Eduardo Carlos Quirueñe y Eduardo Quirueñe la apertura a prueba del Sumario Nº 2725, Expediente Nº 22.996/95 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias los días lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Actuaciones Cambiarias (s) de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 Nº 195.474 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ENRIQUE JOSE AFTALION para que comparezca en Formulación de cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2813 Expte. Nº 16.916/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario texto ordenado 1995 (conf. Dec. 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 Nº 195.549 v. 21/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la CUIT 23-05765018-4.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4º de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/Nº, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, por el impuesto a las Ganancias del período fiscal 1993.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto a las Ganancias del período 1993.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que ésta continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, ésta fue Vicepresidenta de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo de la rubrada, 8/8/95.

Que la no localización de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —art. 4º R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 9º, 10º, 16º del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4º de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 23-05765018-4 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 227.752,54) y PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 140.523,32), en concepto de Impuesto a las ganancias e intereses resarcitorios del período 1993, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel fue Vicepresidenta.

ARTICULO 2º — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1º en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios por el período 1993, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificada la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual la responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4º — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4º piso respectivamente —utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal— art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Comunicarle a la responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo Nº 666, 1º Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8º — Notifíquese por edictos a la responsable durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 Nº 195.805 v. 22/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas al Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto en esta Administración con la CUIT 20-04534897-1.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4° de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/N°, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. N° 30-55575304-3, por el impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, el interesado no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del periodo 1994 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley N° 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda N° 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto sobre los Activos del período 1994.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose el Sr. Víctor Julio Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que éste continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular del Sr. Moszel Víctor, éste fue presidente de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo del rubrado, 8/8/95.

Que la no localización del Sr. Moszel obliga a esta Administración a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —art. 4° R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10°, 16° del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4° de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 Dpto. "P" de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 20-04534897-1 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 191.166,30) y PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 117.949,61), en concepto de Impuesto los activos e intereses resarcitorios del período 1994, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual el Sr. Moszel fue Presidente.

ARTICULO 2° — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1° en concepto de Impuesto sobre los Activos e intereses resarcitorios por el período 1994, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificado de la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3° — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual el responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4° — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4° Piso respectivamente —utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal— art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5° — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6° — Comunicarle al responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7° — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo del Sr. Víctor Julio Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo N° 666, 1° Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8° — Notifíquese al responsable por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 N° 195.800 v. 22/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas al Sr. Víctor Julio MOSZEL, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto en esta Administración con la CUIT 20-04534897-1.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4° de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/N°, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. N° 30-55575304-3, por el impuesto a las Ganancias del período fiscal 1993.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, el interesado no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley N° 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda N° 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto a las Ganancias del período 1993.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose el Sr. Víctor Julio Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que éste continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular del Sr. Moszel Víctor, éste fue presidente de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo del rubrado, 8/8/95.

Que la no localización del Sr. Moszel obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —art. 4° R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10°, 16° del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4° de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 Dpto. "P" de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 20-04534897-1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 227.752,54) y PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 140.523,32), en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios del periodo 1993, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual el Sr. Moszel fue Presidente.

ARTICULO 2° — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1° en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios por el período 1993, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificado de la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3° — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual el responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4° — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4° Piso respectivamente —utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal— art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5° — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6° — Comunicarle al responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7° — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo del Sr. Víctor Julio Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo N° 666, 1° Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8º — Notifíquese al responsable por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 Nº 195.799 v. 22/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la CUIT 23-05765018-4.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus mödif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4º de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/Nº, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, por el impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que ésta continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, ésta fue Vicepresidenta de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo de la rubrada, 8/8/95.

Que la no localización de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —Art. 4º R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 9º, 10º, 16º del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4º de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 23-05765018-4 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 191.166,31) y PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 117.949,61), en concepto de Impuesto sobre los Activos e intereses resarcitorios del período fiscal 1994, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel fue Vicepresidenta.

ARTICULO 2º — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1º en concepto de Impuesto sobre los Activos e intereses resarcitorios por el período 1994, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificada la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual la responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4º — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4º piso respectivamente— utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal —art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Comunicarle a la responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo Nº 666, 1º Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8º — Notifíquese por edictos a la responsable durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 Nº 195.804 v. 22/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 200 el día 25 de agosto de 1997 a las 11:30 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.219 por la que AGUILA DEL SUR S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo GULFSTREAM IV.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.244 por la que ANDESMAR LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular internos, de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB SF 340, en la ruta MENDOZA-CORDOBA-LA RIOJA y v.v.

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.261 por la que TRADER AIR LINE S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular internos e internacionales de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo METRO III o TWIN OTTER DHC-6.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.327 por la que AMERICAN FALCON S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular internos e internacionales de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo AIRBUS 300.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.336 por la que DINAR LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular internos de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737, en las siguientes rutas:

a) CORDOBA - SANTIAGO DEL ESTERO - TUCUMAN - SALTA - JUJUY y v.v.; y

b) CORDOBA - SANTIAGO DEL ESTERO - AEROPARQUE y v.v., en ambos casos con facultad de omitir o alterar escalas.

PARTE VI. Nota DNTA Nº 55.364 por la que AIRMAN S.R.L. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, internos e internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II.

PARTE VII. Nota DNTA Nº 55.367 por la que TRANS PACIFIC AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular exclusivos de carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo DOUGLAS DC-8-55F.

PARTE VIII. Nota DNTA Nº 55.465 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita se incorporen las escalas RESISTENCIA e IGUAZU a la ruta BUENOS AIRES-PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)-FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)-SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) que tiene concedida por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 256/96, por lo que la ruta a operar quedaría configurada de la siguiente manera:

BUENOS AIRES - RESISTENCIA - IGUAZU - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v., con facultad de alternar u omitir escalas en los rubros pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757-200 y/o BOEING 737-200.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:00 a 16:00 horas, en días hábiles del 19 al 21 de agosto de 1997, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 19/8 Nº195.934 v. 21/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Agustín Niver CASTILLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal. 14 de Agosto de 1997. Fdo. Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 19/8 Nº 196.165 v. 21/8/97